



PUBLICADA EL 29 DE JUNIO DE 2017 EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**LEY QUE DECLARA EL 10 DE JUNIO DE 1834 COMO FECHA DE CREACIÓN
POLÍTICA DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
JUNÍN**

LEY 30601

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO

DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA EL 10 DE JUNIO DE 1834 COMO FECHA DE CREACIÓN
POLÍTICA DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
JUNÍN**

Artículo único. Declaración de fecha de creación

Declárase el 10 de junio de 1834 como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES

Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.



Congreso de la República del Perú

ARCHIVO DIGITAL DE LA LEGISLACIÓN DEL PERÚ

LUZ SALGADO RUBIANES

Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República



LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1538903-1

LEY Nº 30601

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 10 DE JUNIO DE 1834
COMO FECHA DE CREACIÓN POLÍTICA
DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA
Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo único. Declaración de fecha de creación
Declárase el 10 de junio de 1834 como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

1538903-2

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes y Lambayeque, por desastre a consecuencia de intensas lluvias

DECRETO SUPREMO
Nº 070-2017-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 011-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 03 de febrero de 2017, se declaró el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 034-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 29 de marzo de 2017, se prorrogó el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo Nº 011-2017-PCM, en los departamentos de Tumbes y Lambayeque, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, a partir del 05 de abril del presente año, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 052-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 18 de mayo de 2017, se prorrogó el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo Nº 011-2017-PCM, en los departamentos de Tumbes y Lambayeque, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, a partir del 20 de mayo del presente año, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre”, aprobada por el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros presenta ante el Consejo de Ministros el expediente de solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia o su prórroga, para que se proceda con el correspondiente acuerdo y emisión del decreto supremo;

Que, mediante el Oficio Nº 100-2017-PCM/VGT de fecha 26 de junio de 2017, el Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitó al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC), un Informe Situacional con propuestas de medidas y/o acciones inmediatas y necesarias pendientes de ejecución que amerite la aprobación de una nueva prórroga del Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas lluvias en los departamentos de Tumbes y Lambayeque, que fue declarado mediante el Decreto Supremo Nº 011-2017-PCM y prorrogado mediante el Decreto Supremo Nº 034-2017-PCM y el Decreto Supremo Nº 052-2017-PCM; a fin de viabilizar la culminación de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias que correspondan en las zonas afectadas;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 17 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente,

000125

**“CREACION POLITICA
DEL DISTRITO DE
CARHUAMAYO”**



Lima 9 de diciembre 2016.

OFICIO N° 0560-2016-2017/CDRGLMGE-CR1

Sr.

RAFAEL ANDERSON GONZALES URETA

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

Jr. Arica N° 161 Plaza de Armas.

Referencia: OFICIO N° 0422-2016-2017/CDRGLMGE-CR1
OFICIO N° 0328-2016-2017-ESV/CR

Presente.-

De mi consideración.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en mi condición de **Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del Congreso de la República** y por medio del presente, **reiterar respuesta** al pedido según las referencias, donde se pide apoyo en la **"Gestión para el reconocimiento de la fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, provincia de Junín y región Junín, el día 10 de Junio 1834"**.

En relación a la misma, como **iniciativa** deberá presentar un **Proyecto de Ley**, ajustándose al Reglamento del Congreso en los artículos 74, 75 y 76, conteniendo **"El Acuerdo de Consejo Municipal"** de la Municipalidad de Carhuamayo, con arreglo al **numeral 13** del artículo N° 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Según el alcance de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hace una diferencia en lo que viene a ser un **Acuerdo de consejo** y una **Resolución Municipal**

Artículo 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el CONSEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

ARTÍCULO 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los **asuntos de carácter administrativo**.

Es propicia la oportunidad para reiterarle mi especial consideración y estima.



Atentamente,

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**

Adjunto: Copia del documento referido.
AAG/fap.
N° 660





Lima 22 de noviembre 2016.

OFICIO Nº 0422-2016-2017/CDRGLMGE-CR1

Sr.

RAFAEL ANDERSON GONZALES URETA

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

Jr. Arica Nº 161 Plaza de Armas.

Referencia: OFICIO Nº 002-2016-ESBE/CR
OFICIO Nº 172-2016-AOC/CR

Presente.-

De mi consideración.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en mi condición de *Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del Congreso de la República* y por medio del presente, dar respuesta al pedido según las referencias, donde se pide apoyo en la *"Gestión para el reconocimiento de la fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, provincia de Junín y región Junín, el día 10 de Junio 1834"*.

En relación a la misma, como iniciativa, deberá presentar un Proyecto de Ley, ajustándose al Reglamento del Congreso en los artículos 74, 75 y 76, conteniendo **"El Acuerdo de Consejo Municipal"** de la Municipalidad de Carhuamayo, con arreglo al numeral 13 del artículo Nº 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Es propicia la oportunidad para reiterarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,



ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**

Adjunto: Copia del documento referido.

AAG/fap.
Nº 432, 520



Lima, 29 de noviembre de 2016

OFICIO N° 0328 -2016- 2017- ESV/CR

Señora

Alejandra Aramayo Gaona

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos
Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre
Cercado de Lima.-

Estimada Congressista:

Es grato dirigirme a usted para saludarle y trasladarle copia del Oficio N° 0918-2016- A- MDC, suscrita por el Mag. Rafael Anderson Gonzales Ureta Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, quien solicita el reconocimiento de la fecha de creación política del Distrito de Carhuamayo, Provincia de Junín y Región Junín, adjuntamos copia del oficio y sus anexos.

Considerando el importante rol que cumple la comisión de vuestra presidencia, y dada la naturaleza de lo pedido, le solicito actuar según corresponda.

Sin otro particular, le reitero mi especial consideración y particular estima.

Cordialmente,

ESTHER SAAVEDRA VELA
Congressista de la República

Adj. Lo enunciado.

ESV/jfi.



Carhuamay

Transparencia y Honestidad para el Desarrollo

12713

Cachumayo, 10



LAIENPILNĀTĀJŅU DZĪVĪBAS VEIDOTĀJĀI
Mācītāja paraksts: [Paraksts]
Mācītāja vārds: Mācītāja uzvārds

CC /
ARCHIVE



000130 4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Carhuamayo

Transparencia y Honestidad para el Desarrollo

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0208-2016-MDC/A**

Carhuamayo, 05 de octubre de 2016

**VISTOS:**

La Carta N°001-2016-ACC, de fecha 29 de setiembre de 2016; Carta N°019-R-MDC-2016, de fecha 05 de octubre de 2016; Referencias Históricas Relativas al Origen de Carhuamayo, del año 1997; Resolución Municipal N°070-A-MDC, de fecha 21 de julio de 1997.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;



Que, el Artículo 20° Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, después de un análisis pormenorizado de las Referencias Históricas Relativas a la Creación del Distrito de Carhuamayo, entre otros estudios, el elaborado por el Historiador César Pérez Arauco del año 1997, la cual tiene credibilidad y relevancia para este caso y demás antecedentes, se tiene demostrada verosimilmente que el Distrito de Carhuamayo, fue creado el 10 de junio 1834; debiendo seguir el trámite en la instancia correspondiente.

Que, de acuerdo a la Resolución Municipal N° 070-A-MDC-97, de fecha 21 de julio de 1997, en el Artículo Primero, señala que la Municipalidad Distrital de Carhuamayo Declara como Día de Creación Política como Distrito de Carhuamayo, el día 10 de junio de 1934, cuando debería consignar como fecha de Creación Política, el día 10 de junio de 1834, ya que dicha Resolución Municipal tiene como antecedente los estudios del Historiador César Pérez Arauco; debiendo rectificarse en ese sentido;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2016, de fecha 05 de octubre de 2016, el Concejo Municipal reconoce como fecha de Creación Política del Distrito de Carhuamayo, el 10 de junio de 1834, con el propósito de rendir homenaje a nuestro Distrito.

Que, al amparo de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en sus partes pertinentes;



000129 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Carhuamayo

Transparencia y Honestidad para el Desarrollo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el día 10 de junio de cada año como fecha de Creación Política del Distrito de Carhuamayo, Provincia de Junín y Región Junín, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR a partir de la fecha, el día 10 de junio de cada año como fecha de Aniversario del Distrito de Carhuamayo.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 070-A-MDC-97, en los extremos que no se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

[Signature]

Mae. Rafael Anaya Córdova Lino
ALCALDE



PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY

Carhuamayo, 05 de octubre de 2016

El Congresista de la República.....,miembro del grupo Parlamentario....., ejerciendo el Derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Art. N° 107 de nuestra Constitución Política del Perú, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

"FECHA DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNÍN Y REGIÓN JUNÍN, EL DÍA 10 DE JUNIO DE 1834"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En referencia a la fecha de aniversario de la Creación del Distrito de Carhuamayo, Provincia de Junín y Región Junín; la Municipalidad no cuenta con un documento que avale la fecha de su creación, situación que no permite celebrar su aniversario, por tanto las Autoridades Municipales preocupados por esta situación indagaron e investigaron la fecha de Creación del Distrito de Carhuamayo, llegando a la conclusión que debe ratificarse mediante Ley aprobado por el Congreso de la República, como fecha de Creación Política del Distrito de Carhuamayo, el 10 de junio de 1834, lo que deriva de los antecedentes materia de estudio, y que en mérito a ello el Magno Concejo Municipal ya lo reconoció, de esa manera oficializar a partir de la fecha el 10 de junio de cada año como fecha de aniversario del Distrito.

ANTECEDENTES

La Constitución de 1834

Época de la Independencia del Perú

Fue promulgada el 10 de junio de 1834, la que disponía una nueva división política en nuestro País.

De acuerdo a la "División Política del Perú", según la "Guía de Forasteros" de 1834. La Provincia de Pasco estaba conformada por los siguientes Distritos: Carhuamayo, Chacayán, Huariaca, Junín, Cerro de Pasco, Tarma y Yanahuanca.

Es decir en esos años Carhuamayo pertenecía a la provincia de Pasco conjuntamente con la Ciudad de Cerro de Pasco.

Carhuamayo en 1841

En 1841 se efectúa una nueva demarcación territorial, pero Carhuamayo seguía perteneciendo a Pasco.

Carhuamayo en 1855

En 1855 Carhuamayo deja de pertenecer a Pasco y pasa a integrar a la Provincia de Tarma, dado en la Sala de Sesiones en Lima 14 de Diciembre de 1855.

Carhuamayo en 1857

En 1857, Carhuamayo retorna al seno de la Provincia de Pasco, el 02 de enero de 1857 el Mariscal Don Ramón Castilla firma el cúmplase a la Ley de Municipalidades, en la que dispone que la Municipalidad del Distrito de Carhuamayo, de la Provincia de Pasco, debería de contar con 05 miembros.

Carhuamayo en 1892

En este año Carhuamayo ha pasado a formar parte de la Provincia de Tarma con 9 electores, el 17 de diciembre de 1892 el Presidente Remigio Morales Bermúdez firma la nueva Ley de Municipalidades.

Carhuamayo en 1944

El 27 de noviembre de 1944, mediante Ley 10031, se creó la Provincia de Junín con sus Distritos: Junín, Carhuamayo, Ondores y Ulcumayo, Provincia y Departamento a la que pertenecemos en la actualidad.

POR ESTOS MOTIVOS

Señor Presidente del Congreso de la República, por las consideraciones y antecedentes expuestos, presento al Pleno del Congreso el siguiente Proyecto de Ley.

**"QUE LA FECHA DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO SEA INSTAURADA
EL 10 DE JUNIO DE 1834, COMO FECHA OFICIAL"**

Lima, 23 de noviembre de 2016

Oficio N° 283 - 2016-2017-ILJ/CR

Señor

RAFAEL GONZALES URETÍ

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo

Presente.-

Asunto: Respuesta a su pedido referente a la creación política.

Ref : Oficio N° 0332-33379-13-2016-2017-DGP / Reg.364

Me dirijo a usted a fin de saludarlo cordialmente y aprovechar la oportunidad para remitir copia del oficio de la referencia, remitido a mi despacho por la Dirección General Parlamentaria del Congreso de la República, en respuesta a su pedido, para su conocimiento y los fines que estime pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



ISRAEL LAZO JULCA
Congresista de la República

ILJ/JIP

000125

Oficio N° 0332-33379-13-2016-2017-DGP/CR

Lima, 10 de noviembre de 2016

Señor
Israel Lazo Julca
Congresista de la República
Presente



Ref.: Memorandum N° 49-2016-2017-ILJ/CR

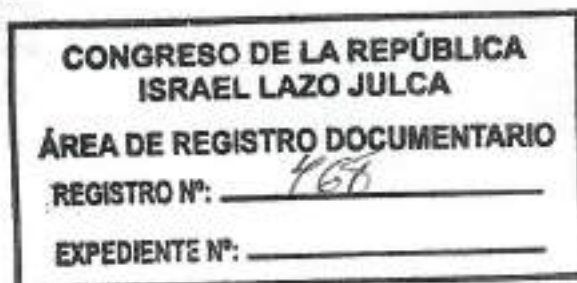
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar el Oficio N° 203-2016-2017-DIDP-DGP-CR, suscrito por el Jefe del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, mediante el cual remite un dossier archivístico que contiene el expediente de la Ley 10031, sobre la creación política del distrito de Carhuamayo, solicitada con el documento de la referencia.

Sea propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Javier Ángeles Illmann
Director General Parlamentario (e)
Congreso de la República



Lima, 9 de noviembre de 2016.

OFICIO 203-2016-2017-DIDP-DGP-CR

Señor Doctor
JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)

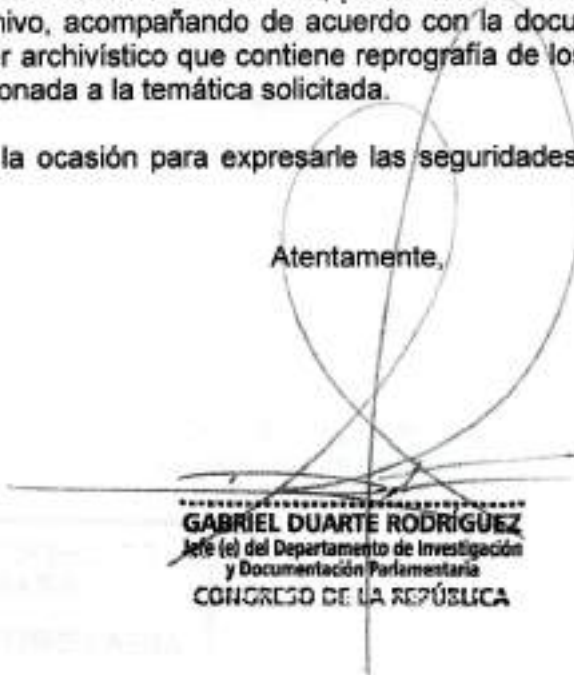
Referencia: Memorandum 49-2016-2017-ILJ/CR
Proveído DGP 33379



Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, en la oportunidad de remitirle, en atención al documento y proveído de la referencia, el Informe Técnico 149-2016-2017-AA-DIDP-CR, presentado en la fecha por la jefa (e) del Área de Archivo, acompañando de acuerdo con la documentación en custodia, un (1) dossier archivístico que contiene reprografía de los expedientes de la Ley 10031, relacionada a la temática solicitada.

Válgome de la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración y estima.

Atentamente,


GABRIEL DUARTE RODRÍGUEZ
Jefe (e) del Departamento de Investigación
y Documentación Parlamentaria
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Adj.: Lo Indicado

C.c.: Área de Archivo

GDR/rla

Lima, 09 de noviembre de 2016

Informe Técnico N° 149-2016-2017-AA-DIDP-CR.



Señor Doctor
Gabriel Duarte Rodríguez
Jefe (e) del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria
Congreso de la República
Presente.-

Referencias: - Proveído N° 33379-2016-2017-DGP-CR,
Proveído N° 33379-2016-2017-DIDP-CR, recaídos en el
Memorando N° 49-2016-2017-ILJ/CR, suscrito por el
señor Congresista Israel Lazo Julca.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y en atención a su proveído de la referencia recaído en el Memorando N° 49-2016-2017-ILJ/CR, mediante el cual se requiere información respecto a la creación política del distrito de Carhuamayo, provincia de Junín, Región Junín.

Sobre el particular, visto en la fecha el reporte de referencia archivística suscrito por el archivero encargado de compilar la documentación pertinente para la atención de la presente consulta, el cual adjunto, al igual que un dossier archivístico que contiene reprografía de los expedientes de la Ley N° 1003, relacionados a la temática solicitada.

Lo cual cumplo con informar y poner a consideración de su despacho.

Hago propicia la ocasión para expresarle mis respetos.

Atentamente,



Vilma M. Gutiérrez Pebe
Jefa del Área de Archivo
Congreso de la República

Se adjunta para mayor ilustración:

-Reporte de Referencia Archivística suscrito por el archivero Homero Gupioc.

VGP/err

Acervo Documental Parlamentario Histórico

Reporte de Referencia Archivística N° 033

Lima, 08 de Noviembre de 2016

Vilma Gutiérrez Pebe

Jefa (e) del Área de Archivo

Congreso de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ	
ARCHIVO GENERAL DEL CONGRESO	
DIA: 08/11/2016	HORA: 10:00
UNIDAD ORGANICA:	
DOCUMENTO: VISTO	FOLIOS:
RESPONSABLE: V. GUTIERREZ	
OBSERVACIONES:	

Referencia: Proveído s/n del Área de Archivo
Proveído N° 33379-2016-2017-DRAA-CR

Asunto: Emisión de Reporte de Referencia Archivística en atención de los proveídos de la referencia.

Se informa sobre el pedido del señor Israel Lazo Julca, Congresista de la Republica, quien solicita un informe detallado respecto a la creación política del Distrito de Carhuamayo en la Provincia y Departamento de Junín.

Sobre el particular, se informa que se ha revisado el acervo documental histórico parlamentario, no habiéndose encontrado información documental referente a lo solicitado.

Se ha consultado, al respecto, la fuente bibliográfica "Demarcación Política del Perú" de Justino Tarazona, en el cual indica que el Distrito de Carhuamayo, fue creado en la Época de la Independencia.

Sin embargo, se hace entrega de los expedientes de la Ley que anexa al Distrito de Carhuamayo, a la Provincia de Junín, en un dossier archivístico que a continuación se detalla:

Item	Provincia	Documento	Fuente
01	Creación de la Provincia de Junín. (Ley que anexa a la mencionada provincia al Distrito de Carhuamayo)	Expedientes de la Ley N° 10031	Serie Documental Expedientes de Leyes de la Cámara de Diputados
			Serie Documental Expedientes de Leyes del Senado de la Republica



Atentamente,

MEMORANDUM N° 49 -2016-2017 ILJ/CR

A : **JAVIER ÁNGEL ILLMANN**
Director General Parlamentario

DE : **ISRAEL LAZO JULCA**
Congresista de la República

ASUNTO : El que se indica

FECHA : 21 de octubre de 2016



Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente. Asimismo, solicitarle nos pueda brindar un informe detallado respecto a la creación política del distrito de Carhuamayo, provincia de Junín, región Junín.

Para las coordinaciones que se requieran se autoriza al señor Jorge Inocente palomino, quien tiene el correo: jinocente@congreso.gob.pe y el teléfono 311-7240 o anexo 3416.

Atentamente,



[Signature]
ISRAEL LAZO JULCA
Congresista de la República

ILJ/JIP

RU: 33379

000122

Exp. 332
Caja: 20

CAMARA DE DIPUTADOS

DEPARTAMENTO GENERAL DE MESA DE PARTES Y AGENDA

Legislatura Ordinaria

Letra *Sen* Núm. *182*

Año de *1944*

Expediente: *Quinin*

Saca la Provincia de Quinin

Copia

Ley No.

10031



Cámara de Diputados

LEY Nº 10031

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 19.- Créase la Provincia de Junín, en el Departamento del mismo nombre, la que tendrá como capital la ciudad de su nombre.

Artículo 20.- La Provincia de Junín estará formada por los distritos de Junín, Carhuamayo y Ulcumayo, y elévase a distrito al pueblo de Ondores, que tendrá por anexos a los pueblos y caseríos siguientes: Pari, San Blas y Paccha. La capital de este distrito será el pueblo de Ondores y sus límites los de los pueblos y caseríos que lo forman.

Artículo 30.- Los límites de la Provincia de Junín serán los de los distritos que la constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. DIEZ CANSECO, Presidente del Senado.

CARLOS SAYAN ALVAREZ, Diputado Presidente.

J. S. Pancorbo, Senador Pro-Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.



Cámara de Diputados

000120

"Senado

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 19.- Créase la Provincia de Junín, en el Departamento del mismo nombre, la que tendrá como capital la ciudad de su nombre.

Artículo 22.- La Provincia de Junín estará formada por los distritos de Junín, Carhuamayo y Ulcumayo, y elévase a Distrito al Pueblo de Ondores, que tendrá por anexos a los Pueblos y Caseríos siguientes: Pari, San Blas y Paccha. La Capital de este Distrito será el Pueblo de Ondores, y sus límites los de los Pueblos y Caseríos que lo forman.

Artículo 30.- Los límites de la provincia de Junín serán los de los distritos que la constituyen.

Dada, etc.

Es copia del Proyecto de ley aprobado por el Senado.

Lima, 10 de noviembre de 1944.

J. S. Pancorbo .- O. Aguirre Morales".



Cámara de Diputados

"Presidencia del Senado.

Lima, 10 de noviembre de 1944.

Of. NO 145.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Tengo el agrado de comunicar a usted, que el Senado, en sesión de la fecha, aprobó el proyecto de ley presentado por el señor Senador don Pedro Ruiz Bravo, en virtud del cual se crea la Provincia de Junín, en el Departamento del mismo nombre; iniciativa que remito en copia para su revisión por esa Cámara.

Para mayor ilustración, acompaño, copia del dictamen que sobre el particular emitiera la Comisión de Demarcación Territorial, y de los considerandos en los que el autor sustenta su proyecto.

Dios guarde a usted,

E. Díez Canseco.

CAMARA DE DIPUTADOS.- Lima, 17 de noviembre de 1944.
A la Comisión de Demarcación Territorial.
Montes de Peralta.- Teves Lazo.- Méndez".

EXPEDIENTE NO. _____

Año 19 _____



SENADO

ARCHIVO GENERAL

NUMERO DEL PROYECTO.

ASUNTO.

MOTIVO.

NOMBRE DEL AUTOR O AUTORES.

FECHA DE PRESENTACION DE DE 19.

FECHA DE CONCLUSION. DE DE 19.

PRESIDENTE DEL SENADO SR.

SECRETARIOS QUE AUTORIZAN EL DOCUMENTO.

PROMULGADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON.

CONTIENE. FOJAS UTILES

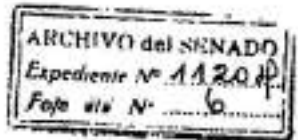
LEY NO. PUBLICADO EN "EL PERUANO" EL.



Comisión de Redacción



(7)



Al Congreso, etc. -

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.- Créase la provincia de Junín, en el departamento del mismo nombre, la que tendrá como capital la ciudad de su nombre.

Artículo 2°.- La provincia de Junín estará formada por los distritos de Junín, Carhuamayo y Ullumayo, y elevese a distrito al pueblo de Andores, que tendrá por anexos a los pueblos y caseríos siguientes: Pari, San Blas y Paccha. La capital de este distrito será el pueblo de Andores, y sus límites los de los pueblos y caseríos que lo forman.

Artículo 3°.- Los límites de la provincia de Junín serán los de los distritos que la constituyen.

Da //

N.º 5-10 de la Ley N.º 1024

Algunidad

Comin con al
1184 2/12/44

da, etc.

Dice cuenta. - Sala de la Convicción
Lima, 28 de noviembre de 1949

Wm. L. Fisher

000115



Cámara de Diputados
Presidencia

ARCHIVO del SENADO
Expediente N° 11204
Foja al N° 1

Lima, 24 de noviembre de 1944.-

366

SENADO	
CASA DE PARTES	
Rece. 2	Ind. 235
Adm. 20	Part. 20

Señor Presidente del Senado.

La Cámara de Diputados, en sesión de hoy, sancionó el proyecto de ley que se sirviera usted enviar para la revisión de esta Cámara con su apreciado oficio N°145, de 10 del mes en curso, en virtud del cual se crea la Provincia de Junín, en el Departamento del mismo nombre.

Lo que tengo la complacencia de comunicar a usted, señor Presidente, para conocimiento del Senado y fines consiguientes, expresándole, igualmente, que el expediente de la materia ha pasado a la Comisión de Redacción.

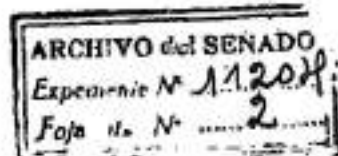
Dios guarde a usted:

Arturo Chacón Alvarado

000111



Cámara de Diputados
Secretaría



Lima, 9 de Diciembre de 1944.

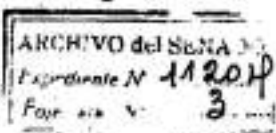
259

Señores Secretarios del Senado.

Para los fines consiguientes, tenemos la complacencia de comunicar a ustedes, señores Secretarios, que la Mesa de la Cámara de Diputados, en uso de la autorización que le fuera concedida ha aprobado la redacción de la ley en virtud de la cual se crea la provincia de Junín, en el departamento del mismo nombre.

. Dios guarde a ustedes:

José María *Lucas*



El Senador que suscribe,
CONSIDERANDO:

Que, el distrito de Junín, de la provincia de Tarma, del Departamento de Junín, situado en el centro de la histórica pampa de ese nombre ha alcanzado notable desarrollo, figurando entre los más prósperos e importantes de dicha circunscripción;

Que, además de su conocida riqueza minera, esa zona es eminentemente ganadera, lo que hace necesario una mejor vigilancia policial y una más rápida acción de la justicia para defenderla del abigeato;

Que, desde el punto histórico Junín tiene, también, excepcional importancia; pues, durante las luchas de la Independencia sus campos fueron el escenario de la Batalla del 6 de Agosto de 1824;

Que, la situación geográfica del distrito de Junín, y los demás situados en las pampas de su nombre, obliga a sus habitantes a cruzar la provincia de Yauli para llegar a Tarma, capital de la provincia a que ahora pertenece;

Que, los habitantes de Junín han manifestado, en múltiples ocasiones, su deseo de elevar a esa circunscripción territorial a una jerarquía política superior, basándose en que así lo exigen sus necesidades y así podrán alcanzar su más pronto desarrollo y progreso;

Propone al Senado el siguiente proyecto de ley:
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Créase la provincia de Junín, en el Departamento del mismo nombre, señalándose como capital a la ciudad de Junín.

Junín Artículo 2º.— La Provincia de Junín estará formada por los distritos de Carhuamayo, Ulcumayo, pertenecientes a la provincia de Tarma, integrándola el pueblo de Ondores que, por efecto de esta ley, se eleva a la categoría de distrito, con sus propios límites y su capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 3º.— Los límites de la provincia de Junín serán los mismos que tienen los distritos y pueblo indicados.

Dada, etc.

Lima, 13 de setiembre de 1944.

Lima 20 de Set. de 1944

A la Comisión de Demarcación Territorial

W. A. G. G.
Quintanilla

Li.

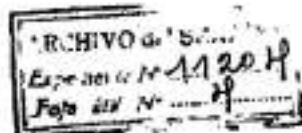
ma 27 de Set. de 1944
Solicitar informe de la
Sociedad Geografica por in-
termedio del Ministerio de
Relaciones Exteriores

Manchegski



Senado

COMISION DE DEMARCACION
TERRITORIAL



SEÑOR :

La iniciativa presentada por el señor Senador Pedro Ruiz Bravo, creando la Provincia de Junín, en el Departamento del mismo nombre, merece la opinión favorable de vuestra Comisión de Demarcación Territorial.

El actual Distrito de Junín, que pertenece a la Provincia de Tarma, ha alcanzado notable desarrollo económico y cultural, y contribuye al Erario Nacional, por concepto de impuestos, con suma mayor que la capital de la provincia, lo que evidencia su grado de adelanto.

La agrupación de los distritos de Junín, Carhuamayo, Ulcumayo y el pueblo de Ondores, que integrarían la nueva Provincia, forman una entidad geográfica de caracteres definidos, con una extensión superficial de 5,814 km². y una población de 17,123 habitantes.

Esta zona que, desde el punto de vista económico, puede calificarse de agro-pecuaria-minera, es en la actualidad asiento de una próspera industria ganadera, con campos que ofrecen vastas posibilidades para el desarrollo de la agricultura y un rico subsuelo con valiosos yacimientos mineros. Asimismo, su región selvática brinda magníficas oportunidades para la explotación de los productos tropicales, cuya importancia es innegable en estos momentos. Y, como pocas secciones del país, está cruzada por numerosos caminos carreteros y por el Ferrocarril Central, los que sirven para mantener un incesante tráfico comercial.

A las razones derivadas de la conformación física y de las condiciones económicas de esta zona, cabe recordar la circunstancia histórica de haberse librado allí la célebre Batalla de Junín, preludio de aquella otra que selló la independencia del Perú y de la América, en los campos de Ayacucho.

Fluye claramente de lo expuesto, que los factores de orden geográfico, demográfico, climático e histórico, concurren para la creación de la provincia de Junín y, en consecuencia, es deber del Estado dotarla de los respectivos organismos administrativos, judiciales y políticos, que impulsen su progreso y bienestar.



Senado

ARCHIVO del SENADO
Expediente N° 11204
Folios N° 5



En consecuencia, vuestra Comisión, os recomienda que aprobéis, en sustitución, el siguiente proyecto de ley:
EL CONGRESO, ETC.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.- Créase la Provincia de Junín, en el departamento del mismo nombre, la que tendrá como capital la ciudad de su nombre.

ARTICULO 2º.- La provincia de Junín estará formada por los distritos de Junín, Carhuamayo y Ulcumayo, y elévese a distrito al pueblo de Ondores, que tendrá por anexos a los pueblos y caseríos siguientes: Pari, San Blas y Paccha. La capital de este distrito será el pueblo de Ondores, y sus límites los de los pueblos y caseríos que lo forman.

ARTICULO 3º.- Los límites de la provincia de Junín serán los de los distritos que la constituyen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.- Lima, 18 de octubre de 1944.

C. Manchay
Respectuosamente

Lima, 8 de noviembre de 1944

A la Orden del Día.

dufaut
Rimac

*Comunicado
en Junín 10/11/44*

SENADO

Bo. No. de 1944

APROBADO

dufaut

Ten fin y plega la cpr
Revisión del acta

Leuna 25 de noviembre de 1944

Salvo la autografía por la Cámara de Diputados
tiene fecha 24 de noviembre de 1944.

firmante: E. Luis Ramírez Presidente del Senado
Carlos Sayan Alvarez Diputado Presidente
J. S. Buitrago - Senador Por Científicos
J. Benes Lazo Diputado Secretario

Lima, 23 de Noviembre de 2016

OFICIO N° 608-2016-2017/CFGV-CR

Magister

RAFAEL ANDERSON GONZALES URETA

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo

Jr. Arica N°161, Plaza de Armas.

Carhuamayo - Junín

Presente.-

Asunto: Pongo en conocimiento, Iniciativa Legislativa, Ley que declara el 10 de Junio de 1834 como fecha de Creación Política del Distrito de Carhuamayo.

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y a la vez; hacer de su conocimiento la Iniciativa Legislativa presentada por mi Despacho Congresal la misma que declara "el 10 de Junio de 1834 como fecha de Creación Política del Distrito de Carhuamayo, Provincia y Región de Junín"; la cual fue aprobada por la Bancada de Fuerza Popular.

Lo que alcanzo para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO
Congresista de la República



LIC. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

LEY QUE DECLARA EL 10 DE JUNIO DE 1834 COMO
FECHA DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE
CARHUAMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN DE JUNIN

El congresista de la República que suscribe, Lic. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO "FUERZA POPULAR", ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA EL 10 DE JUNIO DE 1834 COMO FECHA DE
CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA Y
REGIÓN DE JUNIN**

Artículo Único. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto declarar el 10 de junio de 1834 como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, Provincia y Región de Junín.

Lima, 15 de noviembre de 2016.



LIC. CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO
Congresista de la República



000106

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha señalado que no existe en el ordenamiento jurídico peruano legislación específica respecto de las leyes declarativas, aun no se ha otorgado a ningún órgano del Estado esta atribución jurídica. Sin embargo, el Congreso de la República ha aprobado diversas leyes en este sentido, tanto a iniciativa de los propios congresistas como del Ejecutivo, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, a través de la aprobación de normas de su competencia¹.

El artículo 79° de la Constitución Política manifiesta que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto; asimismo, el inciso 1) del artículo 102° y el 103° de la Carta Constitucional, establece que una de las atribuciones del Congreso de la República es la de dar leyes y resoluciones legislativas, y que pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas.

Respecto a nuestra propuesta de iniciativa legislativa, debemos manifestar que esta tiene un carácter declarativo, pues, en el presente caso, el Congreso de la República al emitir estas normas realiza un pronunciamiento sobre los fines, metas, objetivos o prioridades respecto de las políticas públicas, que pueden ser analizadas, formuladas, implementadas y evaluadas, incluso, por cualquier entidad de los tres niveles de gobierno, es decir, una política pública no solo se circunscribe al ámbito nacional sino también regional y local.

Ahora, respecto a nuestra iniciativa legislativa, debemos señalar que existe una propuesta similar que data del año de 1998 (Proyecto de Ley N° 04043-1998-CR), la misma que propuso declarar como fecha de la creación política del distrito de Carhuamayo, Provincia y Departamento de Junín, el 10 de junio de 1834.

¹ Jiménez Gonzales, Oscar. "Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias". Informe temático N° 10/2012-2013. Página N° 4.

La exposición de motivos del referido proyecto menciona argumentos que hemos considerado válidos y vigentes, ello en atención a la documentación física con la que también hemos contamos para la realización de la presente iniciativa.

ANTECEDENTES

La Constitución de 1834

Época de la Independencia del Perú

Fue promulgada el 10 de junio de 1834, la que disponía una nueva división política de nuestro País. De acuerdo a la "División" Política del Perú" según la "Guía de Forasteros" de 1834 la Provincia de Pasco estaba conformada por los siguientes distritos: Carhuamayo, Chacayán, Huariaca, Junín, Cerro de Pasco, Tarma y Yanahuanca. Es decir en esos años Carhuamayo pertenecía a la provincia de Pasco conjuntamente con la Ciudad de Cerro de Pasco.

Carhuamayo en 1841: En 1841 se efectúa una nueva demarcación territorial, pero Carhuamayo seguía perteneciendo a Pasco.

Carhuamayo en 1855: En 1855 Carhuamayo deja de pertenecer a Pasco y pasa a integrar a la Provincia de Tarma, dado en la Sala de Sesiones en Lima el 14 de diciembre de 1855.

Carhuamayo en 1857: En aquél año 1857, Carhuamayo retorna al seno de la Provincia de Pasco, el 02 de enero de 1857 El Mariscal Don Ramón Castilla firma el cúmplase a la Ley de Municipalidades, en la que dispone que la Municipalidad del Distrito de Carhuamayo, de la Provincia de Pasco, debería de contar con 05 miembros.

Carhuamayo en 1892: En este año Carhuamayo a pasado a formar parte de la Provincia de Tarma con 09 electores, el 17 de diciembre de 1892 el Presidente Remigio Morales Bermúdez firma la nueva Ley de Municipalidades.

Carhuamayo en 1943: El 27 de noviembre de 1944, mediante Ley 10031, se creó la Provincia de Junín con sus distritos: Junín, Carhuamayo, Ondores y Urcumayo. Departamento y Provincia a la que pertenecemos en la actualidad.

Respecto de la población directa e indirectamente beneficiada por la presente iniciativa serán, en principio, todos los ciudadanos del distrito de Carhuamayo, guardando relación con lo señalado en la Política de Estado N° 3 del Acuerdo Nacional, correspondiente a la "Afirmación de la Identidad Nacional", el Estado: promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; en tal sentido, debido a la falta de esclarecimiento de la creación política del distrito, se recurrió al Archivo General de la Nación, Archivo del Congreso de la República y otros, sin encontrar mayor información.



El historiador Mario César Pérez Arauco², en su trabajo "Referencias Históricas Relativas al Origen de Carhuamayo", mencionó que: "la nueva Constitución –la cuarta que se emitían en once años– promulgada el 10 de junio de 1834, disponía, entre otras cosas, una nueva división política de nuestro país". De acuerdo a la "División Política del Perú, según la "Guía de Forasteros" de 1834, el Departamento de Junín estaba integrado por las ocho provincias siguientes: Cajatambo, Conchucos, Huaylas, Huamalíes, Huánuco, Huari, Jauja y Pasco. La provincia de Pasco estaba conformado por los siguientes distritos: Carhuamayo, Chacayán, Huariaca, Junín, Cerro de Pasco, Tarma y Yanahuanca".

Cabe señalar, que mediante Resolución de Alcaldía N° 0208-2016-MDC/A, de fecha 05 de octubre de 2016, se resolvió con reconocer el día 10 de junio de cada año como fecha de Creación Política del Distrito de Carhuamayo, Provincia de Junín y Región Junín, decisión que fue adoptada previamente por su Concejo Municipal.

Asimismo, mediante Resolución N° 070-A-MDC-97, de fecha 21 de julio de 1997, en su artículo primero se señalaba que la Municipalidad Distrital de Carhuamayo declara como día de creación política el día 10 de junio de 1934, cuando debería consignar como fecha de creación el 10 de junio de 1834, error material pero que no desvirtúa su finalidad.

En consecuencia, y por los motivos previamente expuestos, consideramos que es propicio se declare como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, Provincia y Región de Junín el "10 de junio de 1834".

² Mario César Pérez Arauco. *Referencias Históricas Relativas al Origen de Carhuamayo*. Lima 12 de mayo de 1997.



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En la medida que la presente iniciativa legislativa, es declarativa, no generará ningún gasto ni comprometerá partida presupuestal alguna por parte del Estado Peruano. No estará obligado a realizar transferencia financiera ni expedir crédito suplementario alguno. La realización del proyecto beneficiará a los ciudadanos del distrito de Carhuamayo, Provincia y Región de Junín, quienes promoverán la protección y difusión de la memoria histórica del país.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Los efectos de la vigencia de la presente iniciativa legislativa son de declarar el 10 de junio de 1834 como fecha de creación política del distrito de Carhuamayo, Provincia y Región de Junín, por lo que no contraviene normatividad alguna del sistema jurídico peruano.

LA PROPUESTA SE ENMARCA EN LAS POLÍTICA DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la política de Estado del Acuerdo Nacional N° 3, correspondiente a la "Afirmación de la Identidad Nacional".

Lima, 16 de noviembre de 2016.

OFICIO N°120-2016-2017/RVA-CR

Señor:

RAFAEL ANDERSON GONZALES URETA

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo – Región Junín.

Jr. Arica N°161 – Plaza de Armas Junín.

Presente.-

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo y manifestarle que mi despacho a Oficiado el documento con N°:116-2016-2017/RVA-CR, con fecha 09 de noviembre, dirigido al Ministro de Cultura, donde solicito el Reconocimiento de la Fecha de Creación Política de su distrito. Oficio por el cual curso traslado para los fines que crea conveniente, adjunto copia de los documentos.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para renovar las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente



ROY VENTURA ANGEL
Congresista de la República

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO
MESA DE PARTES
23 NOV 2016
N° Reg. 02600 N° Folio (02)
Hora 12:30 pm Firma

Municipalidad Distrital de Carhuamayo
SECRETARIA
RECEPCION
Reg. N° 01351 Hora 2:40 pm
Fecha 23/11/16 Firma

CR-RVA/svc



CONGRESO
REPÚBLICA



Lima, 09 de noviembre de 2016

OFICIO N° 116-2016-2017/RVA-CR

Señor.

JORGE NIETO MONTESINOS

Ministro de Cultura

Av. Javier Prado Este 246 - San Borja - Lima.

Presente.-

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de saludarlo y aprovecho la oportunidad para manifestarle lo siguiente:

A mi despacho llegó el oficio N° 0827-2016-A-MDC, proveniente de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, provincia de Junín, región Junín; en el cual solicitan el Reconocimiento de la Fecha de Creación Política de su distrito, el día 10 de Junio de 1834.

En ese sentido le agradeceré, de ser factible, apoyar al mencionado distrito en cuanto a su pedido.

Aprovecho la oportunidad para testimoniarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente




ROY VENTURA ANGEL
Congresista de la República

CR-RVA/lp



000100

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Lima, 17 de septiembre de 2016

OFICIO N° 311 -2016-AAG-CR

Señor

RAFAEL ANDERSON GONZALES URETA

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo

Jr. Arica N° 161, Plaza de Armas

Presente.-



Referencia: Documento de fecha 11 de octubre de 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo y en relación al documento de la referencia, mediante la cual solicita el apoyo en la gestión del reconocimiento de fecha de creación política del distrito de Carhuamayo.

En ese sentido, le informamos que el dispositivo normativo vigente que señala la fecha de creación del distrito de Carhuamayo, es la Ley Transitoria de Municipalidades de publicada el 02 de enero de 1857.

Por lo que, a fin de continuar con el trámite de su solicitud, le solicitamos se sirva remitir a este despacho el sustento documental, correspondiente que sirva de para fundamentar la exposición de motivos de una probable iniciativa legislativa.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Congresista de la República por la Región Arequipa
Partido Político Fuerza Popular

AAG/LBHB

Se adjunta a la presente en (06) folios del referido documento.

*En el día de mejorar el
Lunes de San Juan a 14 de octubre*

El Libertador Ramon Castilla, Presidente provisorio
de la Republica.

Por cuanto la Convencion Nacional ha
dado la ley siguiente :

LA CONVENCION NACIONAL

Considerando :

Que para la formacion del Registro
Cívico base fundamental de las eleccio-
nes populares, y para satisfacer las ne-
cesidades locales de la administracion
pública, es indispensable y urgente
crear desde luego las primeras Muni-
cipalidades, establecidas por la Consti-
tucion ;

Da la siguiente ley transitoria :

Art. 1. En conformidad de la ley or-
gánica de 29 de Noviembre último, ha-
brá Municipalidades en los lugares y
con el número de miembros expresados
á continuacion.

L. 29 de Diciem-
bre de 1856.
Ley transitoria de
Municipalidades.

DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
CHACHAPOYAS...	Chachapoyas.....	8
	Levanto	5
	Huayabamba....	5
	Taulia.....	5
	Chiliquin.....	5
	San Carlos.....	5
	Luya.....	5
	Bagua.....	5
	Ocalli.....	5
	Santo Tomás.....	5
	Jalca	5
	Lemebamba.....	5

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
MAYNAS.....	Moyobamba.....	10
	Calzada.....	5
	Habana.....	5
	Soritor.....	5
	Rioja.....	5
LORETO..... (Prov. litoral de)	Lamas.....	5
	Tarapoto.....	9
	Chasuta.....	5
	Tocachi.....	5
	Balzapuerto.....	5
	Laguna.....	5
	Nauta.....	5
	Sarayacu.....	5
	Jeberos.....	5

DEPARTAMENTO DE ANCASH

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
SANTA.....	Casma.....	6
	Nepeña.....	5
	Moro.....	6
	Huarmey.....	5
	Santa.....	5
	Huaráz.....	12
	Jangas.....	5
	Carhuaz.....	10
	Marcará.....	5
	Yungay.....	5
	Yungay.....	9
	Mancos.....	5
	Shulluy.....	5
HUAYLAS.....	Recuay.....	6
	Cardz.....	7
	Pueblo libre.....	5
	Huata.....	5
	Huaylas.....	6
	Macato.....	5
	Mato.....	5
	Quillo.....	5
	Pamparomas.....	5
	Parincoto.....	5
CONCHUCOS.....	Pampas.....	5
	Aija.....	5
	Cotaparaco.....	5
	Pararin.....	5
	Marca.....	5
	Siguas.....	8
	Piscobamba.....	10
HUARI.....	Pomabamba.....	8
	Pallasca.....	8
	Tabana.....	7
	Tauca.....	7
	Llapo.....	7
	Torongo.....	8
	Huari.....	8
CAJATAMBO.....	Huanter.....	5
	Chavin.....	5
	San Marcos.....	5
	Huachis.....	5
	Uco.....	6
	Llameilin.....	8
	San Luis.....	9
	Chacas.....	8
	Cajatambo.....	6
	Mangas.....	5
	Pacclion.....	5
	Copa.....	5
	Chiquian.....	5
	Aquia.....	5
	Cajacay.....	5

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
CERCADO.....	Arequipa (capital).....	15
	Yanaguara.....	5
	Cayma.....	5
	Sachaca.....	5
	Tiabaya.....	5
	Paucarpata.....	5
	Socabaya.....	5
	Characato.....	5

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
CERCADO.....	Poxi.....	5
	Chiguata.....	5
	Uchumayo.....	5
	Tambo.....	5
	Vitor.....	5
	Islay.....	5
	Quequeña.....	5
	Miraflores.....	5
	Sabandia.....	5
	Aplao.....	9
CASTILLA.....	Uraca.....	5
	Huancarqui.....	5
	Pampacolca.....	9
	Viraco.....	8
	Andagua.....	5
	Chachas.....	5
	Choco.....	5
	Cotahuasi.....	8
	Alca.....	11
	Huaynacotas.....	7
UNION.....	Pampamarca.....	7
	Arcana.....	5
	Sayla.....	5
	Quechualla.....	5
	Toro.....	6
	Tomepampa.....	6
	Chuquibampa.....	10
CONDESUYOS.....	Andaray.....	6
	Llanquigua.....	5
	Salamanca.....	5
	Chichas.....	5
	Cayarini.....	5
	Oroopampa.....	5
	Caylloma.....	5
CAYLLOMA.....	Pisco.....	5
	Collalli.....	5
	Tuti.....	5
	Chivay.....	5
	Coropaque.....	6
	Llanque.....	7
	Achoma.....	5
	Macca.....	5
	Lari.....	5
	Madrigal.....	5
CAMANA.....	Tapay.....	5
	Cabana-Conde.....	6
	Lluta.....	6
	Siguas.....	6
	Camana.....	7
	Ocoña.....	5
	Caraveli.....	8
	Chaparra.....	5
	Huanuhuanu.....	5
	Chala.....	5
	Llaucá.....	5
	Jaqui.....	5
	Atiquica.....	5
	Acari.....	7
	Quilca.....	5
	Quilca.....	5
	Quilca.....	5
	Quilca.....	5
	Quilca.....	5
	Quilca.....	5

DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
HUANTA.....	Huanta.....	5
	Loricocha.....	5
	Huamanguilla.....	5
	Paycasa.....	5
	Tambo.....	6
	San Miguel.....	5
	Iquicha.....	5
	Iquicha.....	5
HUAMANGA.....	Ayacueho.....	12
	Quinua.....	5
	Acos-Vinchos.....	5
	Tambillo.....	5
	Chlara.....	5
	Socos-Vinchos.....	5
	Santiago.....	5
	Chungue.....	5
	Anco.....	5
	Anco.....	5

PROVINCIA.	DISTRITOS	MUNICIPALES.
CANGALLO	Cangallo.....	7
	Colca.....	3
	Hualla.....	3
	Canaria.....	3
	Huambalpa.....	3
	Ocos.....	3
	Vichongos.....	3
	Chuschi.....	3
	Paras.....	3
	Sancos.....	3
PARINACOCNAS	Carapo.....	3
	Huancanilla.....	3
	Pausa.....	7
	Cornilla.....	3
	Oyolo.....	3
	Colta.....	3
	Lampa.....	3
	Pararica.....	3
	Pullo.....	7
	Chumpi.....	6
ANDAHUAILAS	Paucapasa.....	3
	Coracora.....	9
	Andahuailas.....	7
	San Gerónimo.....	3
	Huancanilla.....	3
	Pampachiri.....	3
	Huancaray.....	3
	Cochacoma.....	3
	Chincheros.....	3
	Ongoy.....	3
LUCANAS	Ocobamba.....	3
	Talavera.....	3
	Huallana.....	6
	San Juan.....	3
	Paquio.....	7
	Sancos.....	3
	Otoca.....	3
	Laramate.....	3
	Santa Lucía.....	3
	Cabana.....	3
	Aucari.....	3
	Huacana.....	3
	Querochamba.....	3
	Soras.....	3
	Chipase.....	3

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

PROVINCIA.	DISTRITOS	MUNICIPALES.
CAJAMARCA	Cajamarca.....	15
	Jesús.....	7
	Ychocán.....	7
	Asunción.....	7
	Casca.....	6
	Trinidad.....	3
	San Pablo.....	9
	Sorochuco.....	7
	San Marcos.....	8
	Celendin.....	11
	Yacanora.....	3
	Matará.....	3
	Encañada.....	3
	Contumaza.....	7
	Magdalena.....	3
	Chetilla.....	3
	Guzmango.....	3
	Hualgayoc.....	6
	Chota.....	7
	Lajas.....	3
CHOTA	Pacha.....	3
	Caterbo.....	7
	Socota.....	3
	Huambos.....	7
	Cochabamba.....	3
	Tacabamba.....	6
	Pion.....	3
	Llama.....	3
	Cachen.....	3
	Tocmoche.....	3
	Santa Cruz.....	3
	San Miguel.....	3
	Llapa.....	3
	Niepos.....	3
	San Gregorio.....	3
	Banhamarea.....	6

PROVINCIA.	DISTRITOS	MUNICIPALES.
JAEN	Jaen.....	3
	Bellavista.....	3
	Chirinos.....	3
	San Ignacio.....	3
	San Felipe.....	3
	Pinpingos.....	3
	Choros.....	3
	Colasay.....	3
	Callayus.....	3
	Querecotillo.....	3
CAJABAMBA	Salliqui.....	3
	Cujillo.....	3
	Tabaconas.....	3
	Cajabamba.....	7
	Araucada.....	3
	Condebamba.....	3
	Cachacha.....	3
	Citacocha.....	3
	Sayapullo.....	3
	Callao.....	12
(Prov. literal de)	Bellavista.....	3

DEPARTAMENTO DEL CUZCO.

PROVINCIA.	DISTRITOS	MUNICIPALES.
CUZCO	Ciudad del Cuzco.....	17
	San Sebastian.....	7
	San Gerónimo.....	7
	Urcos.....	3
	Huacac.....	3
	Andahuailillas.....	3
	Congate.....	3
	Quiquijana.....	7
	Pomacanchi.....	3
	Oropesa.....	3
QUISPICANCHI	Bondocán.....	3
	Pirque.....	3
	Papros.....	3
	Acomayo.....	3
	Acos.....	3
	Sicuani.....	11
	Muragandé.....	6
	Cacha.....	6
	San Pablo.....	3
	Tinta.....	3
CANCHIS	Combopata.....	7
	Checacupe.....	7
	Humarea.....	3
	Pumpamarca.....	3
	Tongasuca.....	3
	Santa Lucía de Pichigua.....	7
	Llanasca.....	7
	San Andrés de Cecca.....	3
	Yauri.....	9
	Coporaque.....	9
CANAS	Layo.....	3
	Langui.....	3
	Ocoruro.....	3
	Tambobamba.....	7
	Mara.....	3
	Huacaira.....	3
	Huallati.....	3
	Mamara.....	3
	Chuguibambilla.....	3
	Cotabambas.....	3
COTABAMBA	Santo Tomás.....	7
	Velille.....	3
	Colquemarca.....	6
	Levitaca.....	7
	Llusa y Quinosa.....	3
	Capacmarca.....	3
	Chamaca.....	3
	Urubamba.....	7
	Ollantibambo.....	7
	Huancabamba.....	3
CHUMBIVILCAS	Santa Ana.....	6
	Ocobamba.....	3
	Echarati.....	3
	Yacay.....	3
	Muras.....	9
	Besa.....	3
	Vilcabamba.....	3
	Huayupata.....	3
	Urubamba.....	7
	Ollantibambo.....	7
URUBAMBA	Huancabamba.....	3
	Santa Ana.....	6
	Ocobamba.....	3
	Echarati.....	3
	Yacay.....	3
	Muras.....	9
	Besa.....	3
	Vilcabamba.....	3
	Huayupata.....	3
	Urubamba.....	7

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
PAUCARTAMBO	Paucartambo	8
	Caicay	5
	Coatza	8
	Challabamba	5
	Colquepasa	5
ABANCAY	Huasac	5
	Abancay	7
	Carahuasi	5
	Huampaca	5
	Lambrama	5
CULCA	Pichirgua	5
	Lucuchanga	5
	Circa	5
	Calea	7
	Lamay	5
PARURO	Coya	5
	Chinchero	6
	Pisac	5
	Taray	5
	San Salvador	5
ANTA	Lares	5
	Quebrada honda	5
	Paruro	7
	Colcha	5
	Yaurisque	5
A. MARAES	Pacaritambo	5
	Achahuansaya	5
	Pampacucho	5
	Huanoquito	5
	Coreca	5
HUAMALIES	Ccapi	5
	Auchaurinisaya	5
	Omacha	5
	Antapalpa	5
	Anta	9
HUANUCO	Pueyura	5
	Chinchaypuyo	5
	Suriti	5
	Huarocondo	5
	Limatambo	5
PASCO	Mollepata	5
	Pantipata	5
	Chalhuanca	5
	Soraya	5
	Colcabamba	5
TARMA	Chapimarca	5
	Tapayigua	5
	Antabamba	5
	Oropesa	5
	Chalhuasi	5

DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA.

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
CASTROVIREYNA	Castrovireyna	5
	Huachos	5
	Acma	5
	Chavin	5
	Huangascar	5
HUANGAVELICA	Santiago Chocarbo	5
	Córdova	5
	Huaitará	5
	Pilpichaca	5
	Huancavelica	5
TAYACAJA	Acoria	5
	Connica	5
	Moya	5
	Izuechaca	5
	Pampar	7
ANGARAES	Nagunpuquio	5
	Colcabamba	5
	Paucarbamba	5
	Mayoc	5
	Huaribamba	5
TARMA	Salcabamba	5
	Surcabamba	5
	Acobamba	5
	Julcamarca	5
	Liray	5
PASCO	Caja-anexo	5
	Castrovireyna	5
	Huachos	5
	Acma	5
	Chavin	5

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
ICA	Ica	7
	San Juan	5
	Llanca del Rosario	5
	Humay	5
	Pisco	5
HUANUCO	Palpa	5
	Nasca	5
	Chalhuanca	5
	Soraya	5
	Colcabamba	5

DEPARTAMENTO DE JUNIN.

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
JAUJA	Jauja (capital)	7
	Apata	5
	Concepcion	5
	San Gerónimo	5
	Huancayo	7
HUAMALIES	Zapallanga	5
	Chongos	5
	Sinens	5
	Colea	5
	Chupaca	7
HUANUCO	Sicaya	5
	Orcotuna	5
	Mito	5
	Huapampa	5
	Comas	5
PASCO	Pariaguancia	5
	Llata	5
	Pachas	5
	Ovas	5
	Baños	5
TARMA	Chupan	5
	Huacachaca	5
	Huacabamba	5
	Singa	5
	Agumiro	5
HUANUCO	Arancay	5
	Jesus	5
	Monzon	5
	Chavin de Pariarca	5
	Huallanca	5
PASCO	Piura	5
	Queropalca	5
	Puños	5
	Huánuco	7
	Santa María del Valle	5
TARMA	Panao	5
	Chinchao	5
	Huacay	5
	Cerro de Pasco	9
	Junin	5
PASCO	Carhuamayo	5
	Ninascas	5
	Paucartambo	5
	Huacaca	5
	Pollanchaca	5
TARMA	Yanahuasca	5
	Tapuc	5
	Chacayin	5
	Caina	5
	Ondores	5
PASCO	Tarma	5
	Acobamba	5
	Palca	5
	Topo	5
	Palcamayo	5
TARMA	Huacahuasi	5
	Yauli	5
	Castrovireyna	5
	Huachos	5
	Acma	5

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
TRUJILLO	Trujillo	9
	Huanchaco	5
	Santiago de Cao	5
	Chocope	5
	Paján	5
PASCO	Ascope	5
	Moche	5
	Virdi	5
	Simbal	5
	Castrovireyna	5

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
CHICLAYO.....	Chiclayo.....	10
	Monseñor.....	8
	Eten.....	7
	Reque.....	5
	Saña.....	5
	Pueblo nuevo.....	5
	Guadalupe.....	6
	Chepén.....	5
	San José.....	5
	Jequetepeque.....	5
LAMBAYEQUE....	San Pedro.....	7
	Pícsi.....	5
	Chongollape.....	5
	Lagunas.....	5
	Lambayeque.....	9
	Motupe.....	6
	Morropo.....	6
	Ferrenafe.....	7
	Olmos.....	5
	Salas.....	6
HUAMACHUCO...	Penachil.....	5
	Jallanca.....	5
	Pacora.....	5
	Mochumi.....	5
	San José.....	5
	Huamachuco.....	11
	Santiago.....	10
	Otuzco.....	9
	Salpo.....	5
	Usquil.....	8
PATAZ.....	Lucma.....	5
	Sinsicapa.....	5
	Mollepata.....	5
	Sartin.....	5
	Marcaballo.....	5
	Patáz.....	7
	Parcoy.....	5
	Soledad.....	5
	Bambamarca.....	5
	Cajamarquilla.....	5
HUAMACHUCO...	Uchumarca.....	5
	Huallo.....	5
	Chillia.....	5
	Buldibuyo.....	5
	Huayllillas.....	5
	Tallabamba.....	5
	Huamanpata.....	5

DEPARTAMENTO DE LIMA.

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
CANTA.....	Canta.....	5
	Aráguay.....	5
	Huamantanga.....	5
	San Buenaventura.....	5
	Lampian.....	5
	Pacarcos.....	5
	Atabillos altos.....	5
	Atabillos bajos.....	5
	Huaythay.....	5
	Pomacocha.....	5
CHANCAY.....	Huacho.....	7
	Huaura.....	5
	Chancay.....	5
	Sayán.....	5
	Supé.....	5
	Barranca.....	5
	Pativilca.....	5
	Paccho.....	5
	Checras.....	5
	Cañete.....	8
CANETE.....	Chincha alta.....	10
	Chincha baja.....	8
	Lunahuana.....	8
	Pacarán.....	5
	Conillo.....	6
	Mala.....	5
	Chilca.....	8
	Natucana.....	5
	Huanchos.....	5
	San Damiana.....	5
HUAROCHIRI.....	Huaro-chiri.....	5
	Quinti.....	5

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
HUAROCHIRI.....	Chorrillos.....	5
	Olleros.....	5
	Santa Olaya.....	5
	Carampoma.....	5
	Costa.....	5
LIMA.....	Lima.....	27
	Magdalena.....	5
	Miraflores.....	5
	Chorrillos.....	5
	Surco.....	5
	Lurin.....	5
	Pachacamac.....	5
	Ate.....	5
	Lurigancho.....	5
	Carabayillo.....	5
YAUYOS.....	Yauyos.....	5
	Huantan.....	5
	Laraos.....	5
	Huáñec.....	5
	Quinchés.....	5
	Ayaviri.....	5
	Oma.....	5
	Tauripampa.....	5
	Pampas.....	5
	Tupe.....	5
YAUYOS.....	Vidao.....	5
	Chupamarca.....	5
YAUYOS.....	Tomas.....	5

DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

PROVINCIA.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
TACNA.....	Tacna.....	12
	Pachia.....	5
	Estique.....	5
	Torata.....	7
	Lama.....	5
	Locumba.....	5
	Ylabaya.....	5
	Candarave.....	5
	Arica.....	7
	Lluta.....	5
ARICA.....	Belen.....	5
	Socoroma.....	5
	Codpa.....	5
	Livilcar.....	5
	Moquegua.....	11
	Torata.....	7
	Omate.....	7
	Winos.....	7
	Carumas.....	7
	Puquina.....	6
MOQUEGUA.....	Ylo.....	5
	Ichuña.....	6
	Tarapacá.....	5
	Iquique.....	5
	Camíña.....	5
	Pica.....	5
	Sibaya.....	5
	G. Pisagua.....	5
	Piura.....	10
	Tambogrande.....	7
TARAPACA.....	Yapatera.....	6
	Morropón.....	5
	Salitral.....	5
	Huarmaca.....	6
	Huancabamba.....	8
	Chalaco.....	6
	Frias.....	7
	Cumbicus.....	5
	Ayavaca.....	11
	Suyo.....	5
PIURA.....	Sullana.....	6
	Querocotillo.....	6
	Huaca.....	6
	Amotape.....	6
	Paita.....	6
	Colán.....	5
	Sechura.....	8
	Catacaos.....	11
	Tacalá.....	5
	Tumbes.....	6
PIURA.....	Sondor.....	5
	Obispos.....	2

DEPARTAMENTO DE PUNO.

PROVINCIAS.	DISTRITOS.	MUNICIPALES.
AZANGARO	Azángaro.....	9
	Asillo.....	7
	San Antón.....	6
	Potoni.....	5
	San José.....	5
	Muñani.....	6
	Putina.....	8
	Chupa.....	5
	Arapa.....	5
	Samán.....	7
	Caminaca.....	5
	Achaya.....	5
HUANCANE	Santiago.....	7
	Poto.....	5
	Huancané.....	9
	Vilque-chico.....	8
	Yachupaya.....	6
	Moho.....	10
	Cómima.....	6
	Cojata (nuevo distrito).....	3
CARABAYA	Taraco.....	7
	Puci.....	5
	Crucero.....	6
	Viscayos.....	5
	Coasas.....	6
	Ayapata.....	7
	Ituata.....	5
	Corani.....	5
	Macasani.....	6
	Ottachea.....	5
	Pahara.....	5
	Patambuco.....	5
LAMPA	Sandia.....	8
	Cuyo-cuyo.....	5
	Quisaca.....	5
	Lina.....	5
	Lampa.....	8
	Pucará.....	7
	Ayaviri.....	7
	Orurillo.....	7
	Nuñoa.....	6
	Santa Rosa.....	5
CERCADO.....	Macari.....	5
	Cupi.....	5
	Umachiri.....	5
	Llalli.....	5
	Ocubiri.....	5
	Cabanilla.....	5
	Puno.....	9
	Capachica.....	6
	Coata.....	5
	Pancarcolla.....	5
	Yquillaca.....	5
	San Antonio.....	5
	Cabana.....	5
	Vilque.....	7
CHUCUITO	Atuncolla.....	5
	Caracoto.....	5
	Juliaca.....	0
	Chucuito.....	6
	Acora.....	8
	Pichacani.....	5
	Juli.....	7
	Ilave.....	8
	Pomata.....	6
	Yunguyo.....	8
	Zepita.....	6
	Desaguadero.....	5
	Huacullani.....	5
	Pisacoma.....	5
	Nuevo Santa Rosa.....	5

Art. 2. Inmediatamente que se promulgue esta ley se reunirán, en las capitales de departamento, el prefecto y el presidente de la corte superior, ó el juez de primera instancia mas antiguo

donde no haya corte; en las capitales de provincia, el subprefecto y el juez de primera instancia mas antiguo; en las de distrito y en las demas poblaciones que deben tener Municipalidad conforme á la ley orgánica, la reunion será del gobernador ó su teniente, y del juez de paz de primera nominacion. Se completará cada una de estas juntas con cinco ciudadanos elegidos por ellas de entre los que tengan las calidades indicadas en el artículo siguiente.

Art. 3. Las juntas establecidas por el artículo anterior formarán una lista de electores, cuyo número será quintuplo del de los municipales que corresponden á la poblacion, escogiéndolos entre las personas que por su probidad, inteligencia, posicion social, fortuna, popularidad y por los empleos públicos ó de beneficencia que dignamente hubieren desempeñado, den garantías de pureza, laboriosidad y amor al pais, ademas de tener los requisitos prescritos por el artículo 20 de la ley orgánica.

Art. 4. Se publicará por los periódicos, donde los haya, y se fijará en los lugares de costumbre por diez dias consecutivos, la lista de los electores, designándose lugar, dia y hora en que debe reunirse el cuerpo electoral. Compete á las juntas establecidas por el artículo 2 resolver á su juicio, sobre su responsabilidad y dentro de los diez dias indicados, las reclamaciones que se hicieren, y llenar los vacios que resultaren.

Art. 5. En el dia, hora y lugar señalados, se reunirá el cuerpo electoral en número cuando ménos de sus dos terceras partes: formarán á viva voz una mesa receptora compuesta de un presidente, dos escrutadores y un secretario; y elegirán de su seno ó fuera de él, por sufragio secreto y á pluralidad absoluta, á los municipales de la poblacion. Si algunos electores quisieren agregarse á la

mesa, podrán acercarse á ella como adjuntos á los escrutadores.

Art. 6. En caso de que se hicieren reclamaciones dentro de tercero dia sobre las cualidades de los municipales electos, ó que estos legalmente se excusaren, el cuerpo electoral procederá en sesion permanente á resolverlas, previa discusion y votación, y á elegir á los que faltasen para llenar el número designado por la ley. Pasados dichos tres dias no hay lugar á reclamaciones ni á excusas.

Art. 7. La mesa procederá conforme á la ley, dando la mayor publicidad á todos sus actos, y llevando constancia de estos en actas que se firmarán por triplicado, debiendo entregarse una de estas á la Municipalidad elegida, como primer documento de su archivo, y remitiéndose las otras á la junta departamental, y á la autoridad politica local para que la eleve ál Gobierno.

Art. 8. Los agentes municipales establecidos por el artículo 6 de la ley orgánica, serán nombrados por estas Municipalidades.

Art. 9. Estas primeras Municipalidades se renovarán conforme al artículo 9 de la ley orgánica, eligiéndose la mitad del número de municipales que correspondan segun el censo.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones, en Lima, á 29 de Diciembre de 1856.

MANUEL TORIBIO URETA, presidente. — PIO B. MESA, secretario — RAFAEL HOSTAS, secretario.

Por tanto : mando se imprima blique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en el Callao, á 2 de Enero de 1857.

RAMON CASTILLA. — JERVASIO ALVAREZ

000092



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0208-2016-MDC/A

Carhuamayo, 05 de octubre de 2016



VISTOS:

La Carta N°001-2016-ACC, de fecha 29 de setiembre de 2016; Carta N°019-R-MDC-2016, de fecha 05 de octubre de 2016; Referencias Históricas Relativas al Origen de Carhuamayo, del año 1997; Resolución Municipal N°070-A-MDC, de fecha 21 de julio de 1997; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;



Que, el Artículo 20° Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, después de un análisis pormenorizado de las Referencias Históricas Relativas a la Creación del Distrito de Carhuamayo, entre otros estudios, el elaborado por el Historiador César Pérez Arauco del año 1997, la cual tiene credibilidad y relevancia para este caso y demás antecedentes, se tiene demostrada verosimilmente que el Distrito de Carhuamayo, fue creado el 10 de junio 1834; debiendo seguir el trámite en la instancia correspondiente.

Que, de acuerdo a la Resolución Municipal N° 070-A-MDC-97, de fecha 21 de julio de 1997, en el Artículo Primero, señala que la Municipalidad Distrital de Carhuamayo Declara como Día de Creación Política como Distrito de Carhuamayo, el día 10 de junio de 1834, cuando debería consignar como fecha de Creación Política, el día 10 de junio de 1834, ya que dicha Resolución Municipal tiene como antecedente los estudios del Historiador César Pérez Arauco; debiendo rectificarse en ese sentido;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2016, de fecha 05 de octubre de 2016, el Concejo Municipal reconoce como fecha de Creación Política del Distrito de Carhuamayo, el 10 de junio de 1834, con el propósito de rendir homenaje a nuestro Distrito.

Que, al amparo de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en sus partes pertinentes.

000091



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Carhuamayo

Transparencia y Honestidad para el Desarrollo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el día 10 de junio de cada año como fecha de Creación Política del Distrito de Carhuamayo, Provincia de Junín y Región Junín, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR a partir de la fecha, el día 10 de junio de cada año como fecha de Aniversario del Distrito de Carhuamayo.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 070-A-MDC-07, en los extremos que no se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO
[Firma]
Mag. Rafael Rodríguez Cevallos Utrero
ALCALDE



000090

PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY

Carhuamayo, 05 de octubre de 2016

El Congresista de la República.....miembro del grupo Parlamentario.....ejerciendo el Derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Art. N° 107 de nuestra Constitución Política del Perú, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

"FECHA DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA DE JUNÍN Y REGIÓN JUNÍN, EL DÍA 10 DE JUNIO DE 1834"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En referencia a la fecha de aniversario de la Creación del Distrito de Carhuamayo, Provincia de Junín y Región Junín; la Municipalidad no cuenta con un documento que avale la fecha de su creación, situación que no permite celebrar su aniversario, por tanto las Autoridades Municipales preocupados por esta situación indagaron e investigaron la fecha de Creación del Distrito de Carhuamayo, llegando a la conclusión que debe ratificarse mediante Ley aprobado por el Congreso de la República, como fecha de Creación Política del Distrito de Carhuamayo, el 10 de junio de 1834, lo que deriva de los antecedentes materia de estudio, y que en mérito a ello el Magno Concejo Municipal ya lo reconoció, de esa manera oficializar a partir de la fecha el 10 de junio de cada año como fecha de aniversario del Distrito.

ANTECEDENTES

La Constitución de 1834

Época de la Independencia del Perú

Fue promulgada el 10 de junio de 1834, la que disponía una nueva división política en nuestro País.

De acuerdo a la "División Política del Perú", según la "Guía de Forasteros" de 1834. La Provincia de Pasco estaba conformada por los siguientes Distritos: Carhuamayo, Chacayán, Huariaca, Junín, Cerro de Pasco, Tarma y Yanahuanca.

Es decir en esos años Carhuamayo pertenecía a la provincia de Pasco conjuntamente con la Ciudad de Cerro de Pasco.

Carhuamayo en 1841

En 1841 se efectúa una nueva demarcación territorial, pero Carhuamayo seguía perteneciendo a Pasco.

Carhuamayo en 1855

En 1855 Carhuamayo deja de pertenecer a Pasco y pasa a integrar a la Provincia de Tarma, dado en la Sala de Sesiones en Lima 14 de Diciembre de 1855.

Carhuamayo en 1857

En 1857, Carhuamayo retorna al seno de la Provincia de Pasco, el 02 de enero de 1857 el Mariscal Don Ramón Castilla firma el cúmplase a la Ley de Municipalidades, en la que dispone que la Municipalidad del Distrito de Carhuamayo, de la Provincia de Pasco, debería de contar con 05 miembros.

Carhuamayo en 1892

En este año Carhuamayo ha pasado a formar parte de la Provincia de Tarma con 9 electores, el 17 de diciembre de 1892 el Presidente Remigio Morales Bermúdez firma la nueva Ley de Municipalidades.

Carhuamayo en 1944

El 27 de noviembre de 1944, mediante Ley 10031, se creó la Provincia de Junín con sus Distritos: Junín, Carhuamayo, Ondores y Ulcumayo, Provincia y Departamento a la que pertenecemos en la actualidad.

POR ESTOS MOTIVOS

Señor Presidente del Congreso de la República, por las consideraciones y antecedentes expuestos, presento al Pleno del Congreso el siguiente Proyecto de Ley.

**"QUE LA FECHA DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO SEA INSTAURADA
EL 10 DE JUNIO DE 1834, COMO FECHA OFICIAL"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO
MESA DE PARTES
29 SEP 2016
N° REG. 02166 N° FOLIO 35
Mesa 10:55 am Firma: *[Firma]*

000083
Municipalidad Distrital de Carhuamayo
SECRETARIA
RECEPCION
Reg. N° 01145 Hora: 11:00 am
Fecha: 29/09/16 Firma: *[Firma]*

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Carhuamayo, 29 de setiembre de 2016

CARTA N°001-2016-ACC

SEÑOR :

Mg. RAFAEL ANDERSON GONZALES URETA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo

ASUNTO : REITERO PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY DE LA CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO

REF. : CARTA N°08 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2011

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted a fin de hacerle extensivo el saludo cordial, asimismo mediante la presente **REITERO PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY DE LA CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE CARHUAMAYO**, con el fin de que nuestro Distrito tenga fecha de Aniversario; asimismo sugiero que **RATIFIQUE la RESOLUCION MUNICIPAL N°070-A-MDC**, es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente; estaré a la espera de su pronta respuesta; agradezco por anticipado su amable atención y asistencia.

ADJUNTO:

- 34 FOLIOS

Sin otro en particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

[Firma]
CPC. Rolando Simeón ZUÑIGA POMA
N° DNI 20906204

"Año de Centenario de Macchu Picchu para el Mundo"

CARTA N° 08



Carhuamayo, 18 de Julio de 2011.

SEÑOR: ABOG. CARLÉ JUAN CALLUPE CÓRDOVA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo.

ASUNTO: ADJUNTO AL PRESENTE REMITO PROPUESTA PARA PROYECTO DE LEY
DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE CARHUAMAYO.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirnos a su representada con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre de mi persona en calidad de Regidor de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo; el presente tiene por finalidad hacer de su conocimiento que:

1. Que, en el año de 1998, se realizó la búsqueda de Archivo, con la finalidad de poder encontrar Una Norma Legal de Creación Política de nuestro Distrito. Pese a ello no se ha logrado encontrar dicho documento.
2. Por tanto, teniendo en conocimiento que la Gestión del alcalde Donato Correa Panduro, había realizado por encargo un estudio Histórico para determinar la fecha aproximada de creación política de nuestro distrito.
3. Este trabajo ha sido encargada al Historiador Cerreño CÉSAR PÉREZ ARAUJO, quien después de sus investigaciones elevó, un informe, el cual adjunto al presente remito.
4. En sugerencia a este documento histórico, el Historiador CÉSAR PÉREZ ARAUJO llega a la conclusión que Carhuamayo ha sido elevado a la Categoría de Distrito el 10 DE JUNIO DE 1834.
5. Posterior a ello, la gestión del año de 1998, con apoyo del entonces Congresista de la república Señor ALEJANDRO ABANTO PONGO, se presentó un Proyecto de Ley, con la finalidad de poder contar con una norma legal de Creación Política de Nuestro Distrito, proponiendo para ello el 10 DE JUNIO DE 1834, respaldado con la Resolución Municipal N° 070-A-MDC-97; Y, TAMBIÉN RESPALDADO CON EL Estudio Histórico del referido historiador.

POR TANTO:

1. SOLICITO, el análisis de los documentos que adjunto al presente, con la finalidad de que SOLCITEMOS a las Autoridades Correspondientes, en este caso al Congreso de la República, otorgar una norma legal de la Creación Política de Carhuamayo, basado en los documentos sustentatorios que poseemos y la ratificación de la Resolución Municipal N° 070-A-MDC-97.

2. Salvo mejor parecer.

Sin otro particular aprovecho para testimoniarle las muestras de mi alta estima personal.

Atentamente;



CPC Rolando Almeida Zúñiga PCMA
Regidor
Municipalidad de Carhuamayo.



CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROYECTO DE LEY

CONGRESO DE
LA REPUBLICA
Trámite Documentario

1998 SET 24 P 12: 59

El Congresista de la República Sr. Ing. ALEJANDRO ABANTO PONGO, miembro del grupo Parlamentario Alianza Nueva Mayoría C-90, ejerciendo el Derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Art. 107 de Nuestra Constitución Política, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

Fecha de Aniversario, de la Creación
Política del Distrito de Carhuamayo el " 10
de Junio de 1,834 ".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existiendo una serie de imprecisiones en referencia a la fecha de aniversario de la creación del Distrito de Carhuamayo; ya que diversos medios de comunicación como "La Voz de Huancayo " en el año 1950 citaba que la fecha de aniversario era el 31 de Diciembre de 1855; en consecuencia se vino adoptando esta fecha para los festejos de aniversario, luego el Congresista Manuel Moreyra, presentó un saludo de felicitación al Distrito, indicando como fecha de Creación el 02 de Enero de 1855, por lo que se entró en un caos; sencillamente se empezó a dudar de la fecha inicial, por lo que llevó a las autoridades Municipales a indagar y certificar la verdadera fecha de creación, del Distrito de Carhuamayo, a lo cual a través de las investigaciones necesarias, en los Archivos de La Nación, Biblioteca, Archivo del Congreso de la República, Diario Oficial El Peruano, es más en el Atlas Geográfico del Perú y Demarcación política del Perú, indica que Carhuamayo fue ascendido a Distrito en la época de la Independencia.

Por estas razones y estudios realizado por personas que conocen su historia, así como también del Consejo Municipal con fecha 21 de Julio de 1997, con Resolución Municipal N° 070 - A -MDC-97, al amparo de Nuestra Carta Magna y la Ley orgánica de Municipalidades resuelven : la fecha de creación política del Distrito de Carhuamayo el "10 de Junio de 1834", de esa manera oficializar a partir de la fecha el 10 de junio de todos los años como fecha de aniversario del Distrito.

ANTECEDENTESLa Constitución de 1834Epoca de la Independencia del Perú

Fue promulgada el 10 de Junio de 1834, la que disponía una nueva división política de nuestro País.

De acuerdo a la "División" Política del Perú" según la "Guía de Forasteros" de 1834 La Provincia de Pasco estaba conformada por los siguientes Distritos: Carhuamayo, Chacayán, Huariaca, Junín, Cerro de Pasco, Tarma y Yanahuanca.

Es decir en esos años Carhuamayo pertenecía a la provincia de Pasco conjuntamente con la Ciudad de Cerro de Pasco.

Carhuamayo en 1841

En 1841 se efectúa una nueva demarcación territorial, pero Carhuamayo seguía perteneciendo a Pasco.

Carhuamayo en 1855

En 1855 Carhuamayo deja de pertenecer a Pasco y pasa a integrar a la Provincia de Tarma, dado en la Sala de Sesiones en Lima 14 de Diciembre de 1855.

Carhuamayo en 1857

En aquél año 1857, Carhuamayo retorna al seno de la Provincia de Pasco, el 02 de Enero de 1857 El Mariscal Don Ramón Castilla firma el cúmplase a la Ley de Municipalidades, en la que dispone que la Municipalidad del Distrito de Carhuamayo, de la Provincia de Pasco, debería de contar con 05 miembros.

Carhuamayo en 1892

En este año Carhuamayo a pasado a formar parte de la Provincia de Tarma con 09 electores, el 17 de Diciembre de 1892 el Presidente Remigio Morales Bermúdez firma la nueva Ley de Municipalidades.

CARHUAMAYO EN 1943

El 27 de Noviembre de 1944, mediante Ley 10031, se creó la Provincia de Junín con sus Distritos: Junín, Carhuamayo, Ondores y Ulcumayo, Departamento y provincia a la que pertenecemos a la actualidad.

POR ESTOS MOTIVOS:

Señor Presidente del Congreso de la República, por las consideraciones y antecedentes expuestos, presento al pleno del Congreso el siguiente Proyecto de Ley.

"Que, la fecha de creación del Distrito de Carhuamayo sea instaurada el 10 de Junio de 1834, como fecha oficial"





000083

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN

REGIÓN "ANDRÉS AVELINO CÁCERES" - PERÚ

JR. ARICA Nº 161 - PLAZA SIMÓN BOLÍVAR

Resolución Municipal N° 070-M-1997

"AÑO DE LA REFORESTACION: CIENTO MILLONES DE ÁRBOLES"

Carhuamayo, 21 de Junio de 1997.

VISTO:

El Acuerdo de Sesión de Concejo Edil realizado el día 19 de Julio del año en curso y visto el informe del Historiador Cesar Pérez Araujo sobre la creación política como Distrito a Carhuamayo;

CONSIDERANDO:

Que; analizado en forma detallada el informe presentado por el Historiador César Pérez Araujo donde se detalla en forma concreta la Historia del Distrito de Carhuamayo; y estando a la carta en la que el mencionado Historiador opina la fecha de creación política como Distrito un fecha específica;

Que; hasta nuestros días la fecha exacta de la creación como Distrito de Carhuamayo es una incógnita, y amparados al informe científico y documentado presentado por el historiador César Pérez Araujo;

Que; Al ampara de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853; en sus partes pertinentes:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- La Municipalidad Distrital de Carhuamayo declara como **DÍA DE CREACIÓN POLÍTICA COMO DISTRITO DE CARHUAMAYO EL DÍA 10 DE JUNIO DE 1,934**; basado en los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°.- Oficializar a partir de la fecha el día 10 de Junio de todos los años como día del Aniversario del Distrito de Carhuamayo.

ARTICULO 3°.- Poner en conocimiento de la Población de Carhuamayo el contenido de la presente para los fines pertinentes.

REGISTRARSE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

[Firma]
DONATO CORREA PANDURO

ALCALDE

"AÑO DE LA REFORESTACION : CIENTO MILLONES DE ÁRBOLES"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

**REFERENCIAS HISTORICAS RELATIVAS
AL ORIGEN DE CARHUAMAYO**

Escrito por el Profesor: CÉSAR PÉREZ ARAUCO

Por encargo del Concejo Municipal

**Alcalde: Prof. Donato Correa Panduro
Regidor de Cultura: Sr. Jesús M. Vizcarra Estrella**

Carhuamayo - 1997

PRESENTACION

Los días 4 y 5 de enero de 1950, en "La Voz de Huancayo", principal medio de comunicación de la Región se publicó el artículo "94 Aniversario del Distrito de Carhuamayo", refiriéndose a que la fecha de creación del distrito es el 31 de diciembre de 1855. El autor, un paisano nuestro, don Santiago Pedro Cóndor Chávez. En consecuencia, paulatinamente se vino adoptando esta fecha para los festejos de Aniversario. Posteriormente, coincidentemente un profesional de Cerro de Pasco, y luego el Congresista Manuel Moreyra, presentaron un documento y saludo de felicitación respectivamente refiriéndose a la creación del distrito, el 2 de enero de 1855. Antes de esto, la fecha oficial de Creación del Distrito de Carhuamayo era la del 31 de diciembre de 1855, por tanto nuestras autoridades y pueblo en general preparaban actividades dentro del marco de Aniversario. Pero, luego se entró en un caos; sencillamente, se empezó a dudar de la fecha inicial.

Nuestra inquietud por aclarar este asunto nos empujó a revisar libros, documentos que obran en nuestros archivos y en archivos oficiales del Congreso, diario oficial El Peruano. Y, entre los pocos libros de nuestra Biblioteca Municipal, encontramos el libro "Demarcación Política del Perú", editado por el Ministerio de Hacienda y Comercio (Lima, 1968); excelente documento oficial para salvar nuestras dudas. En este libro dice textualmente que Carhuamayo fué ascendido a la categoría de Distrito en la época de la Independencia; del mismo modo Junín. Además dice, que el distrito de Chanchamayo se creó el 31 de diciembre de 1855, y es fácil imaginar, las intenciones de personalidades foráneas de aquella época que gobernaron nuestro pueblo. Referente a la fecha del 2 de enero, según la Ley Transitoria de Municipalidades, de la Convención Nacional de 1855, el 2 de enero de 1857 se aprueba el funcionamiento de la Municipalidad de Carhuamayo con 5 municipales, hasta ahora vigente.

Hasta aquí, ya está claro: Carhuamayo fué ascendido a la categoría de distrito en la época de la Independencia y no el 31 de diciembre de 1855. Pero, la época de la Independencia es un lapso importante de nuestra historia. Por lo que siendo nuestra intención precisar la fecha, recurrimos a la destacada persona del Profesor César Pérez Arauco, para que efectúe investigación de este asunto.

César Pérez Arauco, para los que no tienen conocimiento de él, nació en Cerro de Pasco en 1937. En 1963, en el ejercicio de la Presidencia de la Federación de Estudiantes de la Universidad Comunal del Centro, Filial Cerro de Pasco, organizó y comandó la histórica Marcha de Sacrificio con la que logró la creación de la Universidad Nacional Daniel A. Carrión; donde se graduó de Profesor de Letras. Ejerció la docencia durante 40 años. Simultáneamente a su magisterio en las aulas, en forma dominical, durante todo ese tiempo, utilizó la radio para difundir nuestra Historia, Folklore, Artes, Costumbres y Tradiciones. Su deseo de hacer conocer la grandeza de su pueblo lo llevó a un arduo trabajo de investigación y difusión por lo que en 1984, el Municipio Provincial de Pasco le otorgó el título honorífico de "Maestro de Cerro de Pasco". Por sus trabajos de investigación y difusión de nuestro folklore, fué premiado en 1995 por el Instituto Nacional de Cultura con el Premio Nacional de Folklore KUNTUR, y el año de 1996 el Concejo Provincial de Pasco, con el Premio Anual Municipal de

Literatura. Como escritor nos ha regalado con los siguientes volúmenes: 36 números de la Revista Cultural "El Pueblo", "El Folklore del Cerro de Pasco" T.I, "Estampas Cerrefias", "Pueblo Mártir", "Cuentos y Leyendas de Pasco" T.II, "La Travesía", "El Pozuzo", "Jornadas de Gloria", "Cuentos, Leyendas y Cantares de Pasco" T.III, "La Columna Pasco", "Bodas de Oro Carrioninas", "El Prefecto", "CERRO DE PASCO - Historia del Pueblo Mártir del Perú", entre otros.

Pues ahora, presentamos a las autoridades y pueblo, "REFERENCIAS HISTORICAS RELATIVAS AL ORIGEN DE CARHUAMAYO", no con la intención de imponer, sino la de contribuir al esclarecimiento de la historia de este Pueblo Progresista. Confiamos en que las posteriores generaciones, utilizando este aporte, desentrañarán nuestro pasado, para de esa manera, vislumbrar un futuro mejor.

CARHUAMAYO.

(Informe)

Del: Profesor César Pérez Arauco.

Al Sr. Alcalde del Concejo Distrital de Carhuamayo.

Asunto: Referencias históricas relativas al origen de Carhuamayo.

de acuerdo a contrato previo firmado entre partes.

Fecha: Lima, 12 de mayo de 1997.

=====

INDICE

- 01.-El escenario físico.
- 02.-Los pasos iniciales de su historia.
- 03.-Los cazadores se convierten en pastores y entran en la agricultura.
- 04.-Incorporación al imperio de los Incas.
- 05.-Testimonios de cronistas y viajeros.
- 06.-Carhuamayo durante la invasión española.
- 07.-Los primeros repartimientos de Encomiendas.
08. La lealtad de Carhuamayo.
- 09.-El aspecto religioso.
- 10.-La creación del Departamento de Junín (1825).
- 11.-Carhuamayo en 1827.
- 10.-Carhuamayo en 1834.
- 11.-Carhuamayo en 1841.
- 12.-Carhuamayo en 1855.
- 13.-Carhuamayo en 1857.
- 14.-Carhuamayo en 1892.
- 15.-Carhuamayo en 1943.

=====

CARHUAMAYO

01.-EL ESCENARIO FISICO.- Carhuamayo se halla al N. E del Lago Chinchaycocha, denominado también Lago de los Reyes o Junín, que está ubicado a 4,065 metros sobre el nivel del mar con una extensión de 875 kilómetros cuadrados.

Al lago -considerado el más alto del mundo- vierten sus aguas algunos riachuelos que se deslizan de las cordilleras vecinas y, del lado nor-oeste nace el río Mantaro, el más importante río de la sierra central.

En la toponomástica lugareña, Carhuamayo, posiblemente debido a los sedimentos subterráneos del río que le da su nombre y le sirve de límite, tiene el siguiente significado:

QARHUA= amarillo ; MAYO= río = Río amarillo.

Es decir CARHUAMAYO significa RIO AMARILLO.

(ESPINOZA GALARZA, Max = "Topónimos quechuas del Perú":123)

Con 9.072 habitantes según el censo de 1993, limita por el norte con los pastos de la hacienda Huanca y el distrito de Ninacaca; por el Sur con terrenos de la Villa de Junín, por el este con terrenos de los distritos de Paucartambo y Ulcumayo y por el oeste con la prolongación del lago Chinchaycocha y

pantanos y oconales de los pastos de Ninacaca. Su extensión es de 8 leguas de largo por 4 de ancho.

Tiene -desde siempre-, estrecha comunicación con las fértiles montañas de Oxapampa, Chontabamba y Huancabamba por la vía Sotil; a la Merced por la vía Zapata; es decir es un puerto terrestre de comunicación con el oriente selvático.

En un detallado informe publicado en 1928, se dice respecto de su producción ganadera y minera:

Las principales industrias que se ejercen son, la ganadería. En sus pastos se mantiene 20,000 cabezas de ganado lanar y 1,000 cabezas de ganado vacuno aproximadamente. El arrieraje cuenta con más de 200 mulas aperadas. El tejido mediante telares merece la mejor atención por su valor artístico. El alza en los precios de los minerales de plomo y zinc, en el año de 1926, ha formado en este distrito una pequeña industria minera, habiéndose exportado en este año, la considerable suma de 20,000 toneladas de minerales de plomo, zinc y plata, siendo los primeros impulsores de esta industria, el señor Enrique L. Travi, bajo la forma de **NEGOCIACION MINERA CARHUAMAYO**; los señores, Felipe N. Zacarías, Francisco Chavaneix, Néstor E. Torres y Cía, Víctor Gallardo y Cía, Juan Azalia y Mejía. Todas las personas mencionadas son propietarias de importantes minas. Aún la Compañía americana es dueña de muchas minas, hoy paralizadas por el bajo precio de dichos minerales. Ojalá el Supremo Gobierno, en su propósito de prestar su valiosa protección a los mineros chicos, haga instalar concentradoras en distintas partes de las regiones mineras por la abundancia de minerales de plomo, cobre, plata y tal vez otras sustancias desconocidas por nosotros. Entonces el pueblo de Carhuamayo llegaría a un progreso económico e industrial de bastante consideración. (EL DIARIO- periódico del Cerro de Pasco, mayo de 1928:33).

Debido a que es raro encontrar en detalle los archivos comunales de los que muy poco quedan, ha sido preferible buscar en los Libros de repartición de tierras, los de Composiciones, los de Desagravios y remensuras de doctrinas, visitas y crónicas; pero también en la compilación de leyes del país trabajados por Nieto y por Tarazona. De acuerdo a ellos, nos permitimos pergeñar el siguiente informe.

02.- Los pasos iniciales de su historia.

El primer informe que encontramos referente al asentamiento poblacional de la alta meseta de Bombón, es decir de todos los hombres asentados en la altiplanicie, es la que nos ofrece el doctor Joé B. Peñaloza, cuando nos dice:

Los hombres de Junín y Pasco, de acuerdo con las opiniones de Dollfus y Lavalley (1973) y Wright (1975), aparecieron después de las glaciaciones en las punas, entre los años 16,000 y 15,000 antes del presente y luego que germinaron las plantas y desarrollaron los

000077

animales; por consiguiente deben tener una edad máxima de 14,000 años. (Peñaloza, José B.-LOS INMORTALES DE JUNIN Y PASCO- 1985:3).

Después de esto, ya listo el escenario, el ambiente, el hábitat, los hombres comienzan a ocupar estas altas zonas serranas.

En unos pocos siglos el ambiente cambió en toda la tierra; los bosques se convirtieron en zonas casi desérticas, los animales murieron, extinguiéndose muchas especies. Desapareció la fauna de los gigantes "mastodontes", y "megaterios", desaparecieron los caballos y los tigres "diente de sable", en cambio, en el páramo y los prados una especie más bien "moderna" de auquénidos, el guanaco, crecía en número y reemplazaba a los animales extinguidos; junto al guanaco debía estar la vicuña, ambos descendientes del "paleo-lama", extinto habitante de los Andes durante el pasado "pleistoceno". Modernos cérvidos, que ahora llamamos "Tarucas" o "Tarugos", con otros venados más pequeños y roedores como la "viscacha", todos formaban un mundo nuevo que afectó notablemente a los hombres primitivos que poblaron el Ande. (LUMBRERAS, Luis Guillermo, LOS ORIGENES DE LA CIVILIZACION EN EL PERU- Edit Milla Batres, 1983:31

En esos momentos aurorales, ocupando las inmensas tierras de la meseta, están dispersos los hombres sin que todavía se hubiera señalado límites particulares entre Junín, Carhuamayo, Ondores, Ninacaca, Carhuamayo, Minacaca etc. Esto va a ocurrir más tarde; primero, cuando los mitimaes enviados del Cusco se van a establecer en un determinado territorio y, luego, cuando los españoles con el fin de cobrar sus impuestos, siguiendo estas primitivas demarcaciones, los agrupa en pueblos.

Si bien es cierto que tenían que afrontar serios problemas climatéricos como son las nevadas prolíficas, los estremecedores rayos y truenos que casi siempre daban cuenta de pastores y animales; los hielos, el sol implacable del páramo, la lluvia, etc, la presencia de una variedad enorme de animales, peces y aves, así como la abundancia de sal, indispensable para la alimentación, compensaron el sacrificio de compartir con sus familias esta alturas a las que pronto se aclimataron.

En los Andes, a partir del año 10,000 Antes del presente se multiplican los asentamientos prehistóricos (Junín (Carhuamayo), Ayacucho, Toquepala, etc)(...) En casi tres milenios parecería que el clima de las grandes alturas fue ligeramente más húmedo y cálido que el actual (...). Debe enfatizarse una vez más que los diversos medios andinos ofrecían facilidades a pequeños grupos de cazadores y recolectores, fuera de las punas, franjas litorales en incluso en la selva. Las limitaciones estacionales, cuando existen, son allí menos marcadas que en la estación fría de las latitudes medias. (DOLLFUS, Olivier, EL RETO DEL ESPACIO ANDINO- I.E.P, 1981:71,72).

Cuando hacemos referencia a Junín, - esto es importante- también nos estamos refiriendo a Carhuamayo con el que, desde antiguo, han formado una unidad territorial que, primero constituyeron el gran señorío de Chinchaycocha como integrantes de Pombo, o Pumpo (onomatopeya del trueno); llegada la Colonia y con ella los primeros repartimientos de tierras, estos pueblos se separaron; la fecha exacta no la podemos mencionar por carecer de documentación precisa y pertinente que en aquellos tiempos no existían.

Pero lo hombres que llegaron por vez primera a los Andes, conocieron todos estos animales y vivieron de su carne a lo largo de varios milenios. Por cierto, ellos no eran todavía muy hábiles cazadores y sus instrumentos eran rudimentarios; toscamente, cada quien tallaba las piedras que podía encontrar cerca de los ríos, para convertirlas en instrumentos útiles para preparar los alimentos o las pieles de los animales, o para cortar los árboles. (LUMBRERAS, Luis Guillermo, LOS ORIGENES DE LA CIVILIZACION EN EL PERU- Edit. Milla Batres, 1983:31

Todos los restos encontrados en la alta planicie de Bombón en la que está inmerso Carhuamayo, nos reafirman claramente que los primeros hombres que habitaron esta elevada meseta, fueron cazadores. En las capas más profundas de las excavaciones se encontraban gran cantidad de huesos de cérvidos, camélidos y aves, que son prueba fehaciente de la abundancia de recursos de una fauna y flora nutricias como, venados (liuchos), tarucas, vizcachas, llamas, guanacos y vicuñas, desaperdigados en las inmensidades blancas; wachwas, yanavicos, parihuanas, zambullidores, yacutucus, corcovados, aynos, gallaretas, chorlitos, piwis, gran variedad de patos (llacsas, jergas, reales) por centenares entre los totorales de las riberas y en los islotes del interior del Chinchaycocha. En las clarísimas aguas del lago, la chalwa común, la saga y la uchuc challwa; las ranas gigantes, medianas y pequeñas de gran poder nutricio. A todos estos valiosos elementos hay que añadir la abundancia de sal- indispensable en la alimentación- que extraían de las salinas de San Blas y "Cachipuquio".

Los interesantes testimonios de Arte Rupestre y restos de armas y huesos hallados en los abrigos naturales en Pachamachay por Ramiro Matos Mendieta y John Rick; en Jircanmarca y Corimachay por Toribio Yantas Hinostroza; en Santa Catalina por Obdulio Chuco Arias, demuestran a las claras que la abundancia de animales gravitaron poderosamente para el asentamiento de los primeros grupos humanos en esta zona altoandina.

Dando un paso gigantesco de progreso, los cazadores llegan a preferir la caza generalizada de camélidos, que en su escenario, sobaban en cantidad y calidad.

En las punas de los Andes Centrales, la identificación de especies animales por E. Pires-Ferreira y J. Wheeler (1975) muestra que entre 9,000 y 7,500 antes del presente (7,000 y 5,500 a.c) los camélidos y cérvidos son numerosos, mientras que han desaparecido los caballos. En el período que sigue los 5/5 cuando no los 9/10 de los restos óseos hallados en abrigos

rocosos corresponden a camélidos(...) Es probable que en todo este período, comprendido entre el VIII y V milenio, se esté en presencia del paso de una caza generalizada a una caza especializada de camélidos con lo que se iniciaría el control de las manadas antes de llegar a la domesticación de las llamas.
(Dollfus. Op. cit.:73)

03. Los cazadores se convierten en pastores y luego entran en la agricultura.

Entre el primer y el segundo milenio antes de nuestra era los cazadores se han convertido en pastores después de domesticar a los camélidos y ya se establecen los grandes componentes de los sistemas agrícolas y transformación de las materias primas que sustentarán las sociedades andinas hasta el siglo XVI. Estos primeros grupos vienen a representar los primeros agricultores y campesinos de la zona.

Estos hombres ya han transformado su modo de vida.

En estas punas son más numerosos los rebaños de llamas y se conocen los procedimientos de la esquila, hilado y tejido de su lana (...) En todo el ámbito andino se fabrica cerámica. Algunos ya saben reconocer los yacimientos metalíferos, extraer el mineral, fundirlo y modelarlo. Se utiliza cobre, plata y estaño, se manufacturan algunos objetos de bronce y el oro se emplea en los objetos ceremoniales (Dollfus op.ct:76)

El progreso de los hombres ya está dado. Si comenzaron comiendo "Chicash", "Cushuro" y "Tuclush", su incipiente agricultura determina el sembrío, primero de papa amarga denominada "papa shillinco" y la "mauna"; luego el "shire" de los que hacían el chuño hasta llegar a la producción de la papa común.

La deshidratación de alimentos, entre la que destaca la maca-fruto extraordinario de Carhuamayo- ha tomado forma definitiva en la zona.

...Las técnicas de deshidratación de tubérculos y carne mediante la helada eran importantes. Se sabe que en un ambiente muy seco, ciertas variedades de papa y oca se prestan a la deshidratación, aprovechando las heladas nocturnas y la fuerte insolación diurna. Se empleaban varios procedimientos: una inmersión previa de los tubérculos que puede alcanzar un comienzo de fermentación, especialmente en el caso de la oca para la elaboración de la caya (oca deshidratada). La disposición de los tubérculos en un área muy asoleada y ventilada, de modo que la helada nocturna al hacer estallar el tegumento del tubérculo da lugar a la expulsión del agua que inmediatamente se avapora. Estos tubérculos deshidratados ofrecen numerosas ventajas: menos peso (casi 1/3, e incluso menos, del peso del producto fresco), lo que facilita su transporte; mejores posibilidades para su conservación (con la eliminación del riesgo de putrefacción) y una

larga duración que permite asegurar el empalme de una cosecha con la siguiente e incluso, en ocasiones, almacenar varias cosechas. Si embargo, la deshidratación requiere variedades que se presten a la fabricación del chuño (proveniente del shire) y practicas culinarias adaptadas a tales productos (Op. Cit).

El tubérculo que fue alimento básico de nuestros hombres y mujeres de la alta Meseta del Bombón, fue- como lo hemos dicho- la MACA, proveniente principalmente de Carhuamayo y que, en la época incaica, además de poderoso y esencial nutriente, les servía a los naturales de esta zona para el pago de su tributo al inca ya que enormes cantidades de maca se llevaban al Cusco para alimento del inca y la nobleza que la tenían en gran estima.

A la maca, sus hojas arrosetadas y esparcidas al ras del suelo, le permiten soportar los duros contrastes de la temperatura que se dan en estos niveles; por un lado el intenso frío de las heladas nocturnas, y por otro, la insolación quemante de los mediodías. Su ciclo vital dura once o doce meses entre la siembra y la cosecha. La maca es parecida al rabanito. De acuerdo a sus colores se clasifica en blanca, amarilla, morada, crema, gris y matices intermedios. Su sabor es dulcete, su cáscara es muy fina y similar a la de la oca. Se come fresca y sancochada o deshidratada, en cuya forma se permite su conservación por tres o cuatro meses. El sembrío de la maca empobrece la tierra de tal manera que hay que dejarla descansar por cuatro o cinco años. La utilizaban para combatir el bocio. Está anotada y clasificada como una de las plantas calientes, porque contiene abundantes calorías de propiedades tonificantes revitalizadoras y fertilizantes. No se permitía su consumo a mujeres jóvenes solteras debido a sus propiedades fertilizantes. Tampoco se recomendaba a varones jóvenes, pues corrían el riesgo de volverlos lujuriosos. Está prescrita en cambio en el caso de matrimonios estériles. Los herbolarios y curanderos apelaban también a ella para curar las enfermedades por el frío como el reumatismo, los males respiratorios etc, etc.

Es necesario mencionar que en aquella época, con todo lo que hemos narrado, la alimentación de nuestras gentes era muy superior a la actual. Infinitamente superior. La constitución física de nuestros hombres y mujeres era extraordinariamente adecuada para vencer las dificultades que podían presentar el vivir a estas alturas. Todavía hoy al encontrar los restos de aquellos hombres, nos admira las sólidas osamentas y dentaduras completas que ostentan, fruto de una alimentación superior. Hoy, todo el mundo lo reconoce; tan así es que, la maca, por ejemplo, es llevada a laboratorios para fabricar pastillas que sirvan para incrementar las débiles criaturas de hoy en día. Esto ya lo han dicho muchísimos historiadores.

Los recolectores y cazadores cuya dieta basada en la caza, en la pesca y complementariamente en los granos, en la molienda de semillas que se obtenía de frutas era fundamentalmente una dieta de alto contenido proteínico; esta es la fase A dentro del alfabeto (...) veamos hoy con una economía cuyas modalidades son más complicadas y refinadas que la economía elavorada por las sociedades de caza y recolección;

sociedades en que el producto social global es cuantitativa y numéricamente superior al que podían producir recolectores y cazadores. Advertimos nosotros, a pesar de ello que, la dieta del 90% de la población peruana tiene hoy menor cantidad de proteínas que la dieta de ese cazador-recolector; y esto es peor y no mejor que hace diez mil años (MACERA, Pablo-TRABAJOS DE HISTORIA, inc 1877 IV tomo: 109).

El sacerdote Antonio Vásquez de Espinoza en su visita a la zona en el año de 1628, observa el clima frígido de la zona y como lo atenuaban con sus estufas y, sobre todo nos habla que el alimento fundamental de aquellos hombres eran la carne y la maca. El nos da una idea de como eran los pobladores al decirnos:

Llegamos a Ambo y los pueblos de los contornos, Cayrán y Huacar; luego pasamos por el pueblo de Quinua y la aldea de Ninagaga; todas tierras muy frías como Pasco, Carhuamayo, San Juan de los Cóncores, San Pedro de Cajas, Paucartambo, y otros. La provincia de Chinchaycocha por ser muy fría sólo produce una raíz comestible parecida al nabo que los indios llaman MACA donde se siembra la cual se esteriliza la tierra por treinta años. A pesar de tal clima, la comarca es muy poblada y sus habitantes viven en casa redondas como media naranja. Para mantener el calor y servirse como lumbre, hacen uso del estiércol de su ganado en sus fogones, quedando su habitación convertida en una estufa. (26) (VASQUEZ ESPINOZA, 1628:69)

4.00. Incorporación al imperio de los Incas.

Más o menos en el año de 1460 de nuestra era, durante el apogeo del inca Pachacutec, gran organizador del imperio incaico, con las huestes al mando de Capac Yupanqui, entabla encarnizadas batallas con diversas nacionalidades que estaban diseminadas en lo que actualmente es el centro del Perú, entre los que se encontraban los belicosos Pumpus, siendo reiteradamente vencidos por éstos; pero más tarde, por medio de pacífico arreglo, son sometidos al imperio incaico. Esta anexión es registrada por el notable historiador mestizo, Garcilaso de la Vega.

Con la misma buena orden y maña conquistó el inca Capac Yupanqui otras muchas provincias que hay en el distrito, a una mano y otra del camino real, entre los cuales se encuentran, por más principales, las provincias de Tarma y Pumpu, que los españoles llaman Bombón, provincias fertilísimas a las que sujetó el inca Capac Yupanqui con toda facilidad, mediante una buena industria y maña, con dádivas y promesas, aunque por ser la gente valiente y guerrera, no faltaron algunas peleas en que hubo muertes, mas al fin se rindieron con poca defensa, según se temió que hicieran. Los naturales de esta provincia y Pumpu y de muchas otras circunvecinas, tuvieron por señal de matrimonio un beso que el novio daba a la novia en la frente o el carrillo. (30) (Garcilaso 1960, Tomo II:147)

Noble David Cook, de la Universidad de Brigeport nos dice al respecto:

Ciertamente, tal como lo hacían los romanos, los incas fueron conquistadores. En menos de un siglo, antes de la llegada de los españoles, los incas habían avanzado desde el Cuzco por la fuerza militar o la hábil política diplomática, por el norte hasta la actual Colombia y por el Sur hasta la frontera araucana de Chile.

(DAVID COOK, Noble- en HISTORICA, Revista de la Universidad Católica, diciembre de 1989:125).

Marino Pacheco Sandoval, dice al respecto:

El señorío de Chinchaycocha y otras nacionalidades vecinas(...) fueron conquistados aproximadamente a partir de 1460 por el inca Capac Yupanqui, desde entonces los incas mandaron instalar colonias de mitmas para cumplir diversos fines, pero principalmente para el control político y castrense de la zona(...) Era un centro de acopio de tubérculos como la maca, la papa y la lana. Los habitantes practicaron una promisor ganadería y agricultura altoandinas donde aplicaron un sistema de irrigación por medio de canales que conducían agua de las lagunas cercanas. Las relaciones sociales de producción se realizaban con los pueblos ubicados en la meseta de Junín y otros situados en los valles interandinos, la costa y ceja de selva con los que comercializaban (trueques) el charqui, la lana y la sal; esta última se explotaba en las minas de San Pedro de Cajas, San Blas y Yanacachi. (Pacheco: 1981:80).

Los incas convencidos de la enorme calidad de las lanas y sobre todo de la excelencia de la maca, destinan gran cantidad de familias que vienen a aposentarse en Carhuamayo en calidad de mitmas (Mitimaes). Como había habido férrea resistencia a la conquista incaica, juzgaron que a estos pueblos había que controlarlos con los mitimaes a la vez de alentar la siembra de la maca, fruto admirado y apreciado por los incas, las lanas, la sal y las carnes.

En conclusión con referencia a esta época, repetiremos lo que afirma David Cook (Op.Cit).

Mucho antes que los conquistadores europeo llegaran al corazón andino de la América del Sur en la tercera década del siglo XVI (...) los nativos habían domesticado una rica variedad de animales y plantas, desarrollando complejos métodos para incrementar el rendimiento agrícola" (Murra 1984:5990; Lanning 1967:37-48; Cook 1981:126).

5.-Testimonios de cronistas y viajeros.

Una de las jornadas más importantes registradas a comienzos de la conquista fue la protagonizada por los españoles: la "Expedición de Hernando Pizarro al santuario de Pachacamac". Pizarro llevó aquel entonces catorce jinetes y nueve peones,

saliendo al frente de ellos la mañana del domingo 5 de enero de 1533. Entre los principales se contaban Hernando de Soto, Juan Pizarro de Orellana, Lucas Martínez Vegaso, Diego de Trujillo, Luis Meza, Rodrigo de Chávez, Juan de Rojas Solís y el Vedor Miguel de Estete, joven de 21 años de edad a quien debemos buena parte del relato de esta travesía.

La importancia de este relato consiste en la admiración conque los españoles miran al inigualable reino de Chinchaycocha de la que Carhuamayo era parte entonces. Con el fin de ser fieles al relato primigenio, nos permitimos transcribir lo que los españoles escribieron con algunas notas aclaratorias nuestras.

Jueves 13 de marzo de 1533.- Descano en Bombón.- "En este pueblo descansó (Hernando) un día por llevar los caballos algo aliviados por si fuera menester pelear".

Viernes 14 de marzo de 1533.- "Viernes, a 14 días de dicho mes de marzo, se partió el capitán con toda su gente de pie y de caballo, y del dicho pueblo de Pombo para ir a Jauja, y este día fue a dormir a un pueblo llamado Xacamalca (Chacamarca) seis leguas de tierra llana del pueblo de donde se partió; hay en el campo una laguna de agua dulce que comienza de junto a este pueblo, y tiene de circuito ocho a diez leguas, todas cercada de pueblos, y cerca de ella hay muchos ganados, y hay en ella aves de agua de muchas maneras y pescados pequeños. En esta laguna tuvo el padre de Atabalipa (Atahualpa) y él muchas balsas traídas de Tumbes para su recreación. Sale de esta laguna un río que va al pueblo de Pombo y pasa de una parte de él muy sesgo y hondable y pueden venir por él a desembarcar a un puente que está junto al pueblo; los que pasan pagan pontazgo como en España. Por todo este río hay muchos ganados, y púsose por nombre Guadiana, porque le parece mucho"...La tierra llana son las llanuras de Bombón y la laguna, la célebre de Chinchaycocha, también llamada de Junín o de los Reyes a 13,330 pies sobre el nivel del mar (Atiglich en su Diccionario:381).

Pedro Sancho de la Hoz (1533), secretario de Pizarro, al pasar por estas tierras observó que los indios "usaban sobre su cabellera paja toquilla pintado de amarillo y rojo..".

Pedro Cieza de León, el trashumante Principe de los Cronistas, el más observador de todos, nos dice en "Crónica del Perú":

"Esta provincia de Bombón es fuerte por la disposición que tiene, que fue causa que los naturales fueran muy belicosos y antes que los incas triunfaran, pasaron grandes trances y batallas, hasta que (según ahora publican muchos indios de los más viejos), por dádivas y ofrecimientos que les hicieron, quedaron por sus súbditos. Hay una laguna en la tierra de estos indios que tendrá de contorno más de diez leguas. Y esta tierra de Bombón es llana y muy fría, y las tierras distan algún espacio de la laguna. Los indios tienen sus pueblos a la redonda de ella, con grandes fosados y fuerzas que en ellos tenían. Poseyeron estos naturales de Bombón gran número de ganado, y aunque con las guerras se ha consumido y gastado, según se

puede presumir, todavía les ha quedado alguno y por los altos y despoblados de sus términos se ven grandes manadas de lo silvestre. Dáse poco maíz en esta parte, por ser la tierra tan fría como he dicho, pero no dejan de tener otras raíces y mantenimientos conque se sustentan. En estas lagunas hay algunas islas y rocas en donde en tiempo de guerra se guarecen los indios y están seguros de sus enemigos. Del agua que sale de esta palude lago, se tiene por cierto que nace el famoso río de la Plata, porque por el valle de Jauja va hecho río poderoso, y adelante se juntan con él los ríos de Parcos, Bilcas, Abancay, Apurimac, Yucay y corriendo al occidente atraviesa muchas tierras de donde salen para entrar en él muchos ríos mayores que no sabemos, hasta llegar al Paraguay, donde andan los cristianos españoles primeros descubridores del Río de la Plata. Creo por lo que he oído de este gran río, que debe de nacer de dos o tres brazas, o por ventura más, cojo el río Marañón, el de Santa Marta y el de Darién, y otros de estas partes. Como quiera, que ello sea, en este reino del Perú creemos ser su nacimiento en esta laguna de Bombón, a donde viene a parar el agua que se deshace con el calor del sol, de las nieves que caen sobre los altos y sierras que no debe ser poca". (CIEZA DE LEON, Pedro: 1533:200).

Juan Ruiz de Arce, soldado integrante de la comitiva de Pizarro, observando la magnificencia del pueblo que, como dice, en nada tiene que envidiar a Cajamarca en calidad, se queda admirado también de la enorme cantidad de nieve que cae en gigantescos copos, la abundancia de venados (liuchos), llamados también tarucas o tarugos y las interminables hatos de ovejas (auquénidos) que proliferaban en la zona:

De allí venimos a una ciudad que se dice Pombo. Está en unos llanos; es ni más ni menos que Caxamarca en calidad; todo lo que en ella hay, es conforme. Esto y todo lo demás que hay desde Cajamarca hasta el Cuzco es tierra que nieva y llueve mucho. Hay venados pequeños, hay muchas ovejas montaraces. (Ruiz de Arce, 1544:80)

Diego de Trujillo, soldado realista, impresionado por lo que encontró, relata:

Y de ahí vinimos a Gualyeal y de ahí a Bombón, todo esto sin guerra de indios, y de Bombón vino Diego de Almagro con gente de Xauxa donde tuvo guerra con los 10 indios" (Trujillo, 1571:132)

Otros cronistas recibieron informaciones que utilizaron al no poder visitar personalmente todos estos lugares, entre ellos mencionaremos a Miguel de Oviedo quien bebió de la informaciones de Hernando Pizarro y otros conquistadores. El nos dice:

Entre Pombo y Chacamarca, existe una laguna de agua dulce con una circunferencia de 8 a 10 leguas con muchos pueblos a su alrededor y abundante ganado. Tiene peces y aves y en sus aguas hay balsas que sirven para el recreo de los hijos de los importantes.

6.- Carhuamayo durante la invasión española.

Uno de los períodos más dramáticos y dolorosos de nuestra historia, lo constituye la invasión y sangrienta conquista de nuestra tierras por los españoles. Esta ocupación fue ejecutada por hombres que, según Ruggiero Romano, habían despreciado los duros oficios para destinarlos a los moros y judíos. No olvidemos que a la primera ola de conquistadores, 607, siguieron otros 534 que en España eran todos unos pobres diablos y en su patria no habían llegado a ofrecer sus servicios en "Iglesia, Casa o Mar". Ortega y Gasset sostiene en una conferencia en la capital argentina que "el conquistador español se convirtió en un hombre nuevo ni bien llegó a América". Gonzalo Reparaz sostiene algo muy puntual, "los españoles se instalaron en Indias no como clase directora, sino como casta dominante". Y para darnos una idea de la calidad de gente que nos invadió, es necesario escuchar a José Durand que en su Ensayo titulado, "La transformación social del conquistador", dice: *La historia de España como la de ningún otro pueblo europeo, es la historia de una incesante asimilación de culturas ajenas y de una transformación continua. Tienen de celtas, iberos, fenicios, romanos, godos, judíos, árabes, su destino espiritual tiene algo de gran metempsicosis*.

Otro aspecto que queremos puntualizar es que, el común denominador de los primeros hombres que invadieron nuestro territorio, era su plena juventud. Muchos de ellos estaban viviendo la edad de las grandes locuras, de la ambición sin freno, de los impulsos renovadores y audaces. Hubo muchos que salieron de España muy jóvenes.

Este soplo juvenil de vida que generalmente desemboca en beligerancia los había compelido a venir a América a someter, a cristianizar y a poblar. Vaya si lo cumplieron. Para someter utilizaron las mortíferas armas de fuego que los naturales jamás habían visto; la pólvora que, lanzada por mosquetes y arcabuces, alcanzaba distancias espectaculares, mil veces superior a la honda, la lanza y las porras de los nativos. El caballo los llenó de pavor porque creían que actuando en connivencia con el hombre, llegaban a constituir un solo monstruo. La invasión española se produjo en sucesivas oleadas de aventureros, que de acuerdo al orden en que llegaban, se fueron jerarquizando. Céspedes del Castillo en su obra **HISTORIA SOCIAL Y ECONOMICA DE AMERICA Y ESPAÑA**, nos dice que, los primeros que llegaron al Perú, en la primera mitad del siglo XVI, recibieron el nombre de CONQUISTADORES, y con ellos los PRIMEROS POBLADORES, integrados por los 1,141 hombres que habían partido del puerto de Sevilla. Estos recibieron por su aporte muy importante a la conquista, los más valiosos y extensos repartimientos. LOS CONQUISTADORES ocupan así el primer lugar, el primer rango social por sus hazañas guerreras que todos aplauden y acatan. LOS PRIMEROS POBLADORES, cuyos merecimientos guerreros son escasos o nulos, pero que como mérito ostentan el haber ganado tierras para su Rey y para ellos, siguen en orden de estima a los primeros. A continuación vienen los VECINOS, gentes que llegan más tarde pero que obtienen casa y patrimonio en la ciudad en la que habitan; y por último, los simples MORADORES, que son gentes sencillas que no han alcanzado posición destacada y se ganan la vida como mineros, granjeros,

comerciantes y artesanos.

Aquí consideramos importante, hasta imperativo mencionar con Waldemar Espinoza Soriano, notable historiador de nuestra patria que, al arribo de las huestes conquistadoras, el Imperio Incaico carecía de unidad porque eran una multitud de naciones o curacazgos que se sentían diferentes unos de otros. Esta desunión, a la postre, originó la caída del Imperio. Se ha probado hasta la saciedad que los españoles solos no habrían podido conuquitar jamás el Tahuantinsuyo; tuvieron que contar con el apoyo incondicional de reinos y curacazgos andinos. Hay relatos pormenorizados donde revelan dramáticamente cómo la propia población andina fue la que destruyó el imperio político social y económico de los incas para entregar sus bienes y fuerzas de producción a los españoles. Entre estos grupos étnicos o curacazgos más incondicionales como auxiliares y sirvientes de los españoles figuran los cañares, los chachas, los chancas, los caracaras; pero los que más destacan como sirviente aúlicos de los españoles, son los huancas. Los huancas decidieron la pronta caída del Imperio del Tahuantinsuyo. Durante los años de la conquista del Tahuantinsuyo y décadas posteriores, el colaboracionismo de los huancas en la dación y entrega de guerreros, armas, víveres, vestuario y criados fue increíblemente cuantioso y determinante. Las informaciones de los curacas don Felipe Guacrapaucar y don Francisco Cusichaca demuestran que los huancas subvencionaron a sus aliados los españoles para destruir el Imperio de los Incas. (Waldemar Espinoza Soriano- La destrucción del Imperio de los Incas, 1977).

Los que se mantuvieron leales a su emperador nativo, el inca, fueron los Chinchaycochas que después fueron llamados pumpus.

A partir de 1532 a la provincia de los huancas se le comenzó a llamar provincia de Jauja. Este fue el nombre impuesto los españoles tomado de la ciudad que servía de capital de la zona: Sausatambo. Lo mismo iba a pasar con Chinchaycocha a la cual la principiaron a llamar provincia de Bombón, derivado de Pumpo que era ciudad incaica y principal de ella. (ESPINOZA SORIANO, Waldemar -"La destrucción del Imperio de los Incas" Lima 187:105).

Pombo o Pumpu fue una ciudad inca que conformaba el entorno del lago Chinchaycocha y cumplía finalidades administrativas, políticas y militares. Tenía amplias casonas palaciegas para los orejones, colcas, cuarteles, callejuelas, murallas y una plaza. La función era controlar a los pueblos que pertenecían a los reinos Yaro y Chinchaycocha conquistadas por Tupac Yupanqui. Durante la conquista, Pumpu siguió poblado a diferencia de otros pueblos menores que se despoblaron rápidamente.

7.-Los primeros repartimientos de encomiendas.

Someter, poblar y cristianizar, eran las tres fases del proceso de asentamiento español que acabó por realizar el acriollamiento y el mestizaje étnico cultural indígena. Para lograr el encumbramiento que tanto ansiaban, es decir el valer más y sus ansias de oro y de gloria, los españoles comienzan a

fundar ciudades y pueblos. El mismo marqués -que había impedido que sus soldados retornaran a España repletos de oro abandonándolo todo-se afana en fundar San Miguel de Piura, Jauja, Cusco, Trujillo. Para reforzar estas responsabilidades efectúa el repartimiento de encomiendas. No obstante que recién el 8 de marzo de 1533 se dictaba en Zaragoza la cédula que autorizaba encomendar indios, Pizarro ya venía ejerciendo el reparto de encomiendas como se había hecho en España durante la guerra de Reconquista. Todavía en 1534, Rodrigo de Mazuelas hace conocer a Pizarro en Jauja, la cédula que facultaba a ejercer el repartimiento "siempre que procediera a la tasa de los tributos y a las vistas de los indios". Con mucha cautela estos repartimientos se efectuaron sólo como "Depósitos" en tanto se emitieran las leyes que las legitimaran y en favor de quienes hubieran prestado valioso aporte a la conquista del Perú.

Este, como veremos más tarde, era el paso inicial de la infamia española. No sólo despojaban de sus tierras a los legítimos dueños, los indios, sino que a éstos los pusieron de sirvientes. (Adelante, en la parte correspondiente, veremos la ilimitada capacidad de abuso de los encomenderos y sus secuaces).

El doctor Lorenzo Huertas, nos dice en su tema "El Espacio Social", expuesto en el X Congreso del Hombre Andino realizado en el Cerro de Pasco, lo siguiente:

con la presencia hispana en la década del setenta y ochenta del siglo XVI, se produjo un severo cambio en el espacio andino, al implantarse las reducciones. Al modelo "Disperso" de los incas, se impuso el modelo "Nucleado de los españoles. Hay que tener en cuenta que el cambio no sólo se produce en cuanto al espacio sino que también las casas sufren alteración en su planta y en su viso. El sistema "Nucleado" permitía una explotación más directa de la mano de obra, lo mismo que la usurpación del excedente tributario y también una rápida conversión del indígena a la religión cristiana. (...) En la sierra y sobre todo en esta parte central, el modelo tiene que ver con la explotación minera de la región y sin ir muy lejos vemos cómo las palas mecánicas se quieren ir al otro lado del mundo (HUERTAS, Lorenzo, -mism exposición).

La Encomienda fue una institución que revistió fundamental importancia para el establecimiento del Virreynato peruano. Los españoles la importaron con el fin de asegurar el asentamiento poblacional y no como un reparto de tierras solamente, sino como fuerza de trabajo, de abastecimiento de hombres; los indios. Fue una institución de orden personalista, concebida para premiar a los conquistadores ofreciéndoles no sólo inmensos territorios sino también una cantidad de brazos para su servicio personal sumado a los cuales se les fijaba una renta jugosa para la solvencia de sus gastos personales. "Para que dellos os sirvays en vuestras haciendas e labranzas e granjerías" (PINELO, parte I, Cap III) rezaba la cédula; insistiendo en todo momento "a fazer todo buen tratamiento, e complir con ellos lo que su majestad tiene mandado o mandare de aqui adelante", refiriéndose a los indios a quienes debían instruir en el conocimiento de la doctrina cristiana.

Sobre la base de esta institución se construyó la estructura socio económica que habría de mantenerse a través de los siglos. Siendo la conquista una empresa privada y no habiendo cómo retribuir a los conquistadores sus servicios, la paga no fue otra sino el reparto de las tierras conquistadas más todo el oro y la plata que poseían los indígenas, deduciendo de su valor los quintos reales que pertenecen al soberano(...) Se hizo pues necesario echar mano de los indios y, por consiguiente, a cada extensión de tierras que se concedían al conquistador le correspondía un número mayor o menor de indios, según las regiones, las cuales estaban obligados a servirle y a trabajar en su provecho. De este modo crearon ya desde el comienzo de la conquista los repartimientos y las encomiendas aun cuando muchas veces estas voces aparecieran como sinónimas. VARGAS UGARTÉ, RUBÉN-HISTORIA GENERAL DEL PERU-TOMO I:177).

De acuerdo a la estratificación social que deviene en una diversificación económica y política, Francisco Pizarro adjudicó a sus parientes y oficiales de alto rango, la mayor parte de los aylus y parcialidades territoriales que existen en la zona de los actuales departamentos de Huánuco, Pasco Junín y Lima.

Así las cosas, el primer y más importante Repartimiento General que se efectuaba en el Perú, tuvo lugar en Jauja el 11 de agosto de 1534. Los primeros encomenderos fueron, Francisco Martín de Alcántara (hermano materno de Pizarro), de Hanan Huanca; Lorenzo Aldana, de Hurin Huanca; Gómez de Caravantes y Rodrigo Mazuelas de Hatun Xauxa, con ochocientos indios, a cuarenta leguas de Lima; el capitán Lorenzo Aldana, 2,500 indios de Xauxa, Antonio de Ribera en Xauxa, con 1,700 indios. "Los pueblos de Tarama, Pombo, Chacamarca y Tambo, se encomendaron a don Alonso Riquelme". (BELAUNDE GUINASSI, Manuel-LA ENCOMIENDA EN EL PERU-Lima 1945:35) No hay duda que al tesorero de Pizarro se le gratificaba espléndidamente con una tierras donde "abundaba el oro y la plata".

Al morir Alonso Riquelme, la Gasca-el 12 de enero de 1549-divide la encomienda en dos partes. "Tarama que tiene mucho maíz y muchas ovejas" con sus límites exactos pasando a manos de Lorenzo Estupiñán y Figueroa, cuyos descendientes lo conservaron intactos hasta finalizado el siglo XVIII. "Chinchaycocha que tiene muchas ovejas, hacen ropa, no tienen maíz, tienen minas; están del pueblo (Huánuco) a 25 o 30 leguas", pasa a manos de Joan Tello de Sotomayor, casado con Catalina de Riquelme, hija única del tesorero de don Francisco Pizarro. "Los indios Yaros que fueron de Francisco de Espinoza, fuera de la mitad de Guillaruca, cacique que pretende García Sánchez por una cédula que tiene de Barroso con confirmación de Vaca de Castro; sacan de estos que son mil indios. Tiene muchas ovejas, sal y coca y mucho maíz. Están a diez leguas del pueblo (Huánuco). Tienen minas de plata y rentan mil quinientos pesos"

Es durante la época de Toledo, entre 1570 y 1572 cuando se produce la masiva fundación de pueblos en el Perú.

Los pueblos fueron centros urbanos de carácter rural fundados con la misma traza y técnica que las ciudades

y las villas. La diferencia consistió en que los pueblos fueron lugares exclusivamente para indígenas. Todas las demás castas, negros, españoles, mestizos, quedaron impedidos de fijar sus moradas en los pueblos. En cuanto a jerarquía ocuparon pues el tercer lugar. No llegaron a tener escudos de armas, ni sus plazas y calles estuvieron exornadas con el boato de los edificios públicos y eclesiásticos que lucieron las ciudades y villas". (Enciclopedia Departamental de Junín.-Historia del Departamento de Junín- Enrique Chipoco Tovar- Huancayo Perú-1974). (Espinoza Soriano, Waldemar, 1964:47).

En la relación de Cristóbal de Miranda, realizada por orden del Virrey Martín de Enriquez, en 1583, nos revela los primeros datos sobre el nacimiento de las comunidades. El texto dice:

El repartimiento de Chinchaycocha encomendado al capitán Juan Tello de Sotomayor, tiene 1212 indios tributarios y 10797 personas reducidas en siete pueblos llamados: Los Reyes (Junín), San Juan de los Cóndores (Ondores), Carhuamayo, Ninacaca, y San Miguel (Ulcumayo).

Es necesario hacer notar que inicialmente Carhuamayo no recibió nombre de Santo que lo identificara, posiblemente por el rencor que guardaban los hispanos por la rebeldía siempre vigente de este grupo. Creemos también que ésta es la primera vez en que - aglutinados en un pueblo- Carhuamayo ya conforma una unidad urbana. Antes, sus habitantes se hallaban diseminados en toda la extensión de la altiplanicie.

En la región andina, como en otras partes de América, los españoles confrontados con un asentamiento humano disperso, concentran a las poblaciones en núcleos urbanos llamados REDUCCIONES. Estas agrupaciones permitían mayor control para el pago de impuestos y difusión de la religión católica. (Ibid).

En 1575, el rey Felipe II, ordenó que el repartimiento de indios encomendados fueran puestos bajo la jurisdicción y gobierno de los corregidores; en aquel momento, Tarma y Chinchaycocha, limitaban por el norte con Huamalíes; por el este con la montaña de los bárbaros; por el sur con Jauja; por el sureste con Huarochirí; por el Oeste con Canta y por el noroeste con Cajatambo. El corregidor debía residir en Santa Ana de Tarma o Los Reyes.

Cuando en 1595 el Repartimiento de Chinchaycocha fue transferido por Escritura Pública a don Cristóbal de Villar, se dice entre otras cosas: "Según el censo de esta población tenía 1,900 indios y 10,000 personas repartidas en los pueblos siguientes: Reyes, San Juan de Ondores, Carhuamayo, Vico, Paucartambo, Quiparacra, San Miguel de Ulcumayo, Huayllay, Pari, Carhuacayán". (BERNAL, Dionisio Rodolfo- breve monografía de Pasco en La Crónica, periódico de Lima de 28 de julio de 1955).

En el expediente del pleito seguido entre Cristóbal Luna Atoc, Gobernador del pueblo de San Juan de los Reyes y los indios

de Santiago de Carhuamayo, el 18 de agosto de 1599, se nota que ya se le ha dotado de un nombre católico al pueblo de Carhuamayo anteponiéndole el de Santiago Apóstol. Esto no es raro, había que poner bajo la advocación de un santo a cada pueblo indígena, así, dejando de lado Bombón y Chinchaycocha, los españoles denominan: Santiago de Carhuamayo, San Pedro de Ninacaca, San Pedro de Pari, San Juan de los Sóncores, Santa Bárbara de Carhuacayán, San José de Huaypacha, San Miguel de Ulcumayo, San Antonio de Rancas etc.

La falta de documentos pertinentes nos inhiben de demostrar las fechas exactas de fundaciones y cambios de denominación. Todos sabemos que durante las luchas de la independencia y posterior guerra con Chile, los únicos documentos que habían fueron incinerados por la soldadesca invasora. No olvidemos tampoco, que antes, fue la tradición oral la que mantuvo en vigencia límites y extensiones. Es importante también mencionar que el nombre del pueblo hasta ese momento se escribía con g: Carguamayo.

08. La lealtad de Carhuamayo.

Nos atrevemos a aseverar que los naturales de esta zona demostraron una lealtad extraordinaria a los incas que los habían aposentado en esta ubérrima región. A su llegada a la zona, Carhuamayo, declaró enemigos a los invasores españoles y a sus sirvientes los huancas cuando éstos quisieron conquistarlos; así lo asevera Baltasar Canchaya, cacique de los Huancas, al verse repelido y repudiado por los Pumpus. "En Pumpu los indios estaban alzados e no querían servir". Es decir que, los Pumpus - especialmente Carhuamayo- jamás se arrodilló ante los invasores extranjeros ni menos aún ante los huancas que fueron sirvientes incondicionales de los españoles. Si no escuchemos lo que nos dice Waldemar Espinoza al respecto:

Durante los años de la conquista del Tahuantinsuyo y décadas posteriores, el colaboracionismo de los huancas en la acción y entrega de guerreros, armas, víveres, vestuario y criados fue increíblemente cuantioso y determinante. Las informaciones de los curacas Felipe Guacrapaucar y Francisco Cusichaca demuestran que los huancas (allco-micuc es decir devoradores de perros) subvencionaron a los españoles para destruir el Imperio Incaico. (ESPINOZA SORIANO, Waldemar, -"La Destrucción del Imperio de los Incas" Lima 1973:274)

La lealtad de Carhuamayo, fiel a su raza y a sus gobernantes, ha quedado vigente y palpitante; es por eso que con recogimiento y admiración rememora, cada año, el infausto asesinato del último inca, Atahualpa, a manos españolas. Otros pueblos, especialmente huancas, no lo hacen.

Muchos son los testimonios que queremos demostrar con algunos escritos que se hallan en el Archivo de la Nación.

Por ejemplo cuando en represalia por el espíritu levantisco de los naturales de Carhuamayo se quiso utilizar a su cacique y alcalde para avasallarlos en 1760, éstos, don Joseph Ventocilla como cacique y don Isidro Pontai, como Alcalde, levantan su voz

de protesta en favor de su gente de Carhuamayo. Creemos que éstos son los primeros hombres importantes en la historia primigenia del pujante pueblo de Carhuamayo. Por otro lado, sospechamos, por lo documentos que existen y que ha de ser motivo de un meditado y paciente estudio, que Juan Santos Atahualpa tenía nutrida comunicación con los caciques y alcaldes de Carhuamayo.

No olvidar- que estos es lo más importante- que en 1811, el párroco de Carhuamayo era el mercedario Mariano Aspiazu, notable quiteño que hizo la más brillante propaganda por la libertad de nuestra patria. Su acción fue tan brillante que, debido a la publicidad que efectuó con sus pasquines subversivos, consiguió el levantamiento en el Cerro de Pasco (1811), primero y luego DE CRESPO Y CASTILLO en Huánuco y Panataguas en 1812. Para que se le conozca con un benemérito a la patria, brindamos la semblanza del mencionado cura de Carhuamayo allá por 1811.

Este insigne mercedario quiteño era blanco, rubio, alto, de ojos azules, muy relacionado con los cerreños; fijó su residencia en esta ciudad en donde confluían todos los hombres del centro del Perú. En poco tiempo logró el curato de Carhuamayo en donde, como es lógico, lejos de la presencia de los españoles que en el Cerro pululaban, llegó a realizar un trabajo de difusión de extradinámicas dimensiones. Había venido de Quito y mantenía su contacto con este importante foco revolucionario. Hablaba siempre en función de América y no sólo del Perú. Se preciaba a voces de haber efectuado labor de insurgencia en Quito, afirmando que de allí había arrojado a los chapetones con tan sólo sus pasquines. De Carhuamayo se retiró al Cerro de Pasco de donde partió a Huánuco en compañía de Fray Vicente Moyano, alojándose en la celda de fray Francisco Ledesma en el convento de la orden de N.P.S Juan de Dios. Los testigos relatan que continuamente estaba enfermo y encerrado escribiendo con velas hasta el amanecer y que siempre mantenía escondido estos papeles. Le visitaban muchos forasteros, especialmente los cerreños. Participó en el segundo combate de Ambo, fugando de ahí a raíz de la victoria de Joseph González de Prada sin que pudiera ser habido a pesar de muchos edictos emitidos para su aprehensión. Redactaba proclamas y pasquines en quechua, idioma que dominaba a la perfección. Acérrimo enemigo de los españoles, los calificaba de "perros". Entre los complicados con Aspiazu, figuran Marcos Durán Martel, Ignacio Villavicencio y Francisco Ledesma. Mariano Aspiazu es el gestor de todo el movimiento insurreccional que se juzgó el 26 de febrero de 1812, estableciéndose por lo tanto que, gracias a él, el Cerro de Pasco y Carhuamayo fueron focos importantes de la lucha contra el yugo español.

09.- El aspecto religioso.

Inmediatamente de terminadas las instalaciones de las Reducciones con la refundación de los pueblo indígenas de la zona, se establecieron las primeras parroquias bajo el control del Arzobispado de Lima. El adoctrinamiento tomó inusitado dinamismo. En 1549, por ejemplo, La Gasca ordenó que los Dominicos que ya había sentado cuatro monasterios en el Perú: Chíncha, Huaylas, Huamanga y Jauja, se encargaron, además de Ananhuanca y de Tarma. Por su parte, los Franciscanos se

encargarían de Hurín Huanca, Pumpu (en el que se contaba a Carhuamayo) y parcialidades de Atunjuaja. El padre Luis de Oña, en el pueblo denominado de la Purísima Inmaculada Concepción de los Angeles de Achi, hoy Concepción, dio inicio al reverente convento de Ocopa. Esta es la época en que Fray Buenaventura de Salinas y Córdova visita la zona para conocer de cerca las execrables abominaciones de las que eran víctimas los indios mineros.

En el siglo siguiente, para 1760, por ejemplo, Cosme Bueno, alude también que la sublevación de Santos Atahualpa había imposibilitado la extracción de maderas, frutas, cocas y algunas semillas muy necesarias de la montañas. En aquel momento, los curatos existente eran:

- | | |
|----------------|--------------------|
| 1. Tarma | 8. Pasco |
| 2. Acobamba | 9. Huariaca |
| 3. De Reyes | 10. Pallanchacra |
| 4. Ondores | 11. Cayna |
| 5. Carhuamayo | 12. Chacayán |
| 6. Paucartambo | 13. Tapumichivilca |
| 7. Ninacaca | |

En lo que respecta a lo religioso y político, inicialmente Junín y Carhuamayo constituyeron una unidad que con el tiempo devino en dos pueblos diferentes. Leamos lo que se dice en el Archivo de Indias al respecto:

"Doctrina del Pueblo de los Reyes". - Esta doctrina dista de Lima 46 leguas y tiene dos curas que son el Bachiller don Plácido Antolínez de 29 años de edad (en Junín) y el Bachiller Diego de la Vega de la misma edad (en Carhuamayo) a dos meses que la sirven y que fueron proveídos en ello conforme al Real Patronazgo.

Tiene esta doctrina dos pueblos en contorno de dos leguas, uno muy grande que es el principal de los Reyes y otro pequeño de hasta cincuenta indios (Carhuamayo) y hay en ellas dos iglesias y dos pilas de bautismo.

En los dichos pueblos (Junín y Carhuamayo) hay dos mil y ciento indios de confesión.

Hay en esta doctrina cuatro cofradías una del Santísimo Sacramento y otra de Nuestra Señora, otra de Santa Catalina y otra de San Pedro tiene la renta del multiplicio de dos mil y quinientas ovejas y carneros y algunos compran los indios cera, incienso, ornamentos y otras cosas para el servicio de la cofradías".

En sentido general, por la propia naturaleza de la sociedad colonial, la iglesia y sus altos dignatarios gozaron en una situación privilegiada. Nombrados por el Rey de España, en virtud del Regio Vicariato, tenían una autoridad que no podía ser destacada ni por el propio rey. La enorme riqueza que poseía y el inmenso poder espiritual que ejerció, fueron suficientes para su encumbramiento. Los altos dignatarios de la Iglesia eran, además de los arzobispos y obispos, los canónigos y finalmente los curas de las parroquias que eran beneficiarios de prebendas

especiales. La jerarquía eclesial disfrutaba de las rentas provenientes de la Iglesia como tributo que todo productor debía aportar: el diezmo que se distribuía de la siguiente manera: un noveno del importe para la Caja Real; cuatro novenos para los arzobispos y los cuatro novenos restantes para la catedral y los canónigos. El mismo Vásquez Espinoza, antes citado, nos dice al respecto:

En el Corregimiento de Tarma y Chinchaycocha hay viente y un curas: dos en los Reyes (Uno en Junín y otro en Carhuamayo), y los trece restantes en Ninagaga, Guancabamba, Vilcomayo, San Joan de los Sóncores, Vicco, Pasco, Michivilca, Chaupihuaranga, Yaros, Paucartambo, Carhuamayo, San Juan de Huariaca, San Rafael y Mosca, Tapomichivilca y seis doctrineros restantes repartidos en: Santo Domingo de Acobamba, otro en la Merced de Cayna, cuatro en San Francisco de Chupachos, San Cristóbal, Mitmas, Queros. (7.VASQUEZ ESPINOZA: 1948:437)

Para la construcción de las iglesias tuvo que conseguirse una triple alianza económica conformada por el Rey, el encomendero y los indígenas. Cada uno aportaba una tercera parte del total. Los indios aportaban no sólo con el trabajo gratuito sino también con el aporte de piedras, barro, paja y, como lo hemos dichos, con la mano de obra gratuita.

En una estadística parroquial correspondiente al año de 1777 (CXVI.A.A.) correspondiente a los pueblos de Carhuamayo y Ulcumayo que en la actualidad pertenecen al Departamento de Junín, arroja la siguiente cantidad de fieles:
Casados.- Hombres 192, mujeres 192- Viudos (H)23, (M) 46;
Solteros (H)112, (M) 62; Niños (H) 137, (M), 138.- Lo que hacen un total de 922 personas.

En el expediente C.707, correspondiente al legajo 9.1760169 existente en el Archivo de la Nación, figuran los apellidos carhuamaínos siguientes: Callupe, Tenebroso, Romero, Inchi, Arroyo, Huamán, Carhuas, Arce, Roque, Campos, Llanos, Cruz de Ocampo, Guamán, Arenas, Machacusi, Escalera, Enriquez, Enduvilca, Pomacondor, Cornejo, Guacochín, Porras, Arzapalo, Chávez, Ripas, Capcha"

10.-La creación del Departamento de Junín.(13 de setiembre de 1825)

Finalizadas las dos últimas batallas que sellaron la independencia del Perú, se realizó una evaluación del aporte de los hombres y los pueblos que habían hecho posible esta hermosa consecución. En aquella oportunidad y en reconocimiento de los altos servicios prestados por el Cerro de Pasco y Huánuco a la causa de la Libertad Americana, el Consejo de Gobierno del Perú, presidido por el ilustre peruano don Hipólito Unánue, dictaminó la creación del Departamento de Junín mediante Decreto Supremo de 13 de setiembre de 1825. El nombre no era sino el colofón de la intención nacional de reconocimiento a este histórico esfuerzo. El Decreto, dice:

EL CONSEJO DE GOBIERNO:

Queriendo dar testimonio del aprecio que le merecen los servicios que han hecho, el Departamento de Huánuco y la ciudad del Cerro de Pasco, a la causa de la independencia y perpetuar el brillante mensaje de la Jornada de Junín por el Ejército Libertador, lo cual dio principio a sucesos memorables con que ha terminado la contienda libertaria;

HA VENIDO A DECRETAR Y DECRETA:

Artículo Primero..-El Departamento de Huánuco tendrá en adelante, el nombre de JUNIN y su capital seguirá llevando su mismo nombre conforme al Decreto del Soberano Congreso de 4 de noviembre de 1823.

Artículo Segundo..-A la población del Cerro de Pasco se le nombra; **DISTINGUIDA VILLA DE PASCO**, en atención a que la antigua Villa de este último nombre, se halla en completa destrucción.

Artículo Tercero..-Esta Villa como se halla en el centro de la provincia, será la capital de ella.

Artículo Cuarto..-El Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Imprímase, publíquese, circúlese.

Dado en Palacio de Gobierno de Lima el 13 de setiembre de 1825.

Hipólito Unánue - Juan Salazar - José Larrea-Por orden de S.E el Señor Ministro, José Dávila.

1. -Carhuamayo en 1827.

El Perú, al comenzar su vida republicana, lo hizo con la herencia española de un país desmembrado por la monarquía española durante el siglo XVIII en que gobernaban los Borbones y, más tarde, por la lucha de la independencia nacional. Con toda razón, Mariano Felipe Paz Soldán, dice enfáticamente en su Diccionario:

En el Perú la demarcación política, judicial y eclesiástica en la época del Coloniaje y la República desde la independencia, siempre ha sido defectuosa; porque los Virreyes y los Gobiernos cuidaron poco de esta importante materia; se crearon Intendencias, Provincias y Departamentos según las necesidades del momento pero sin determinar, con precisión, cuáles eran los límites de cada una de ellas, siguiendo el ejemplo de la antigua demarcación que tampoco detallaba esos linderos, salvo casos muy particulares" (PAZ SOLDAN, Mariano Felipe "Diccionario Estadístico del Perú"-Lima 1877).

Volviendo al desmembramiento que había sufrido nuestra patria, el 30 de julio de 1827, para ser precisos, en la sesión del Congreso Constituyente, el diputado Francisco Javier Luna Pizarro, refiriéndose al tema dijo:

El Perú, nombre poético que excita la idea de un suelo de oro y plata y cuyo gobierno que en otro tiempo se extendía desde el istmo de Panamá hasta la Tierra del Fuego, ha quedado, por las demembraciones hechas de poco más de un siglo a esta parte, reducido a una extensión de 300 legua de largo sobre 126 de ancho de 20 al grado, es decir, a cosa de 42 mil leguas cuadradas, sin contar con el inmenso territorio al este de los Andes hasta los límites con el Imperio del Brasil"

Aquel año de 1827, el Perú, por el Decreto de 21 de junio de 1825, se dividía en siete Departamentos: Arequipa, Ayacucho, Junín, Cusco, Lima, La Libertad y Puno. Nuestro Departamento de Junín, bautizado así en homenaje a la Batalla de Junín, contaba entonces con ocho provincias: Cajatambo, Conchucos, Huaylas, Huamalíes, Huánuco, Huari, Jauja y Pasco, y de acuerdo a la guía de Forasteros, preparada en 1828, contaba con 200,839 habitantes.

10.--Carhuamayo en 1834.

La nueva Constitución- la cuarta que se emitían en once años- promulgada el 10 de junio de 1834, disponía, entre otras cosas, una nueva división política de nuestro país.

De acuerdo a la "División Política del Perú según la "Guía de Forasteros" de 1834, el Departamento de Junín estaba integrado por las ocho provincias siguientes: Cajatambo, Conchucos, Huaylas, Huamalíes, Huánuco, Huari, Jauja y Pasco. La provincia de Pasco estaba conformado por los siguientes distritos: Carhuamayo, Chacayán, Huariaca, Junín, Cerro de Pasco, Tarma y Yanahuanca.

Es decir que en aquellos momentos, Carhuamayo pertenecía a la provincia de Pasco conjuntamente con la ciudad del Cerro de Pasco. Nada más natural que esto, porque históricamente así fue. Muchas veces por esta razón Carhuamayo pidió pertenecer a Pasco pero sin hacer MENCIÓN tal vez por ignorancia- a lo manifestado.

Por ejemplo, para citar un sólo caso. Entre las gestiones realizadas por el Alcalde de Carhuamayo correspondiente a 1926, don Francisco Mejía, figura la tramitación del memorial que todos los moradores de Carhuamayo han presentado al Concejo y que éste, como personero del pueblo, lo ha acogido, tendiente a conseguir la anexión del Distrito de Carhuamayo a la Provincia de Pasco. Esta petición ha sido acogida con general simpatía, y se espera que la Sociedad Geográfica del Congreso Nacional le preste justiciara aprobación. La Sociedad Geográfica está llamada a corregir las erróneas demarcaciones territoriales que tanto perjuicio acarrear a los pueblos que no saben reclamar sus fueros y su bienestar. (EL DIARIO del Cerro de Pasco, mayo de 1928).

11.- Carhuamayo en 1841.

Cuando en 1841 se efectúa una nueva demarcación territorial, el Perú está dividido en once departamentos y 62 provincias. El Departamento de Junín que contaba, en ese momento con 144,243 habitantes, estaba integrado por las siguientes cinco provincias: Cajatambo, Huamalíes, Huánuco, Jauja y Pasco. Carhuamayo seguía

perteneciendo a Pasco.

12.-Carhuamayo en 1855.

En 1855, Carhuamayo deja de pertenecer a Pasco y pasa a integrar la provincia de Tarma que se restablecía por mandato de la siguiente Ley:

LA CONVENCION NACIONAL DEL PERU;

Decreta:

Artículo Primero.- Se restablece la provincia de Tarma.

Artículo Segundo.- Comprenderá los cinco distritos siguientes: Tarma, agregándosele Apaycancha, Junín, Carhuamayo, Yauli y Chanchamayo.

Artículo Tercero.- Sus límites son: Por el norte, el río de Carhuamayo que corre de la cordillera oriental hasta su embocadura en la laguna de Junín con dirección al nacimiento del río de la Oroya (Mantaro) y de aquí a la cordillera de los Andes. Por el sur, los mismos que antiguamente han separado a la provincia de Jauja de la Tarma y del distrito de Yauli que actualmente queda comprendido en la provincia de Tarma. Por el oeste, la cordillera y por el este, indefinida hasta el interior de la montaña.

Artículo Cuarto.- La demarcación definitiva de los límites en que deba encerrarse la provincia de Tarma se hará oportunamente por el Gobierno previo el examen de los comisionados e ingenieros que se nombre al efecto, observándose entre tanto los límites detallados en el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala de sesiones en Lima a 14 de diciembre de 1855.

Miguel San Román (Presidente)---Pío B. Meza (Secretario).
Angel caverio (Secretario).

Al Libertador del Perú y Presidente Provisorio de la República.

Lima, 31 de diciembre de 1855.

Cumplase, comuníquese y publíquese.

(Rúbrica de S. E).

13.--Carhuamayo en 1857.

Aquel año de 1857, nuevamente Carhuamayo retorna al seno de la Provincia de Pasco atendándose a lógicas referencias de los organismos estatales destinados a concienzudos estudios de la conformación política de nuestra patria. El 2 de enero de 1857, el Mariscal Don Ramón Castilla firma el cúmplase a la ley de Municipalidades dada por la Comisión Nacional, en la que se

dispone que la Municipalidad del distrito de Carhuamayo, de la Provincia de Pasco, debería contar con cinco (05) miembros. La proporción es la siguiente:

Cerro de Pasco (09); Carhuamayo, (05); Paucartambo, (05); Pallanchacra (05); Yanahuanca (05); Tapuc (05), Chacayán (05), Caina (05) y Ondores (05). Es decir que, nuevamente formando parte integral de la provincia de Pasco, aumentándosele otros distritos.

13.- Carhuamayo en 1892.

Para el 17 de diciembre de 1892, el Presidente Remigio Morales Bermúdez y el Secretario Carlos M. Elías, firman el cúplase a la nueva Ley de Municipalidades mediante la cual se fija el número de electores de la República por Departamentos, Provincias y Distritos.

En ese momento, Carhuamayo ha pasado a formar parte de la provincia de Tarma con nueve electores.

La provincia de Tarma se constituye de los siguientes distritos: Tarma, Acobamba, Junín, Yauli, Carhuamayo, Chanchamayo, Marcapomacocha, Vítoc y Chacapalca, con un total de 132 electores

14.- Carhuamayo en 1943.

El 27 de noviembre de 1944, mediante Ley N° 10031, se creó la provincia de Junín con sus distritos: Junín, Carhuamayo, Ondores y Ulcumayo. El texto de dicha ley, es el siguiente:

LEY N° 10031.

El Presidente de la República;

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República ha dado la ley siguiente:

Art 1.- Créase la provincia de Junín, en el Departamento del mismo nombre, el que tendrá como capital la ciudad de su nombre;

Art 2°.-La provincia de Junín está formada por los distritos de Junín, Carhuamayo y Ulcumayo, y elévase a distrito al pueblo de Ondores que tendrá por anexos a los pueblos y caseríos siguientes: Pari, San Blas y Paccha. La capital de este distrito será el pueblo de Ondores y sus límites los de los pueblos y caseríos que lo forman.

Art 3°.- Los límites de la provincia de Junín será los de los distritos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso de Lima, a los 24 días de mes de noviembre de 1944.

Ernesto Diez Canseco-Presidente del Senado---Carlos Sayán

Alvarez, Diputado Presidente.- J.S Pancorbo, Senador prosecretario.- J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO: Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los 27 días del mes de noviembre de 1944.

MANUEL PRADO

RICARDO DE LA PUENTE.

=====

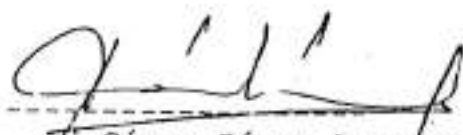
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

01. ATLAS HISTÓRICO GEOGRÁFICO DEL PERU.- Lima 1980.
02. PULGAR VIDAL, Javier
PUEBLO Y CULTURAS DE LA SIERRA CENTRAL
Lima 1972.
03. POLO, José Toribio.
MEMORIA DE LOS VIRREYES DEL PERU.
Lima 1986.
04. PEÑALOZA, José B.
LOS INMORTALES DE JUNIN Y PASCO.
Lima 1985.
05. DOLLFUS, Olivier,
EL RETO DEL ESPACIO ANDINO.
I.E.P. 1981.
06. VASQUEZ DE ESPINOZA, Antonio.
COMPENDIO Y DESCRIPCION DE LAS INDIAS OCCIDENTALES.
Sevilla 1946.
07. CIEZA DE LEON, Pedro.
CRONICA DEL PERU.
Espasa Calpe, Madrid 1941.
08. ORTIZ DE ZÚÑIGA, Iñigo.
VISITA A LA PROVINCIA DE LEON DE HUANUCO.
Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco 1974.
09. GARCILASO DE LA VEGA.
LOS COMENTARIOS REALES.
San Marcos 1971.
10. ESTETE, Miguel de.
EL DESCUBRIMIENTO Y LA CONQUISTA DEL PERU.
LIMA 1940.
11. PACHECO SANDOVAL, Marino.
PASCO EN LA COLONIA.
Lima 1992.
12. ESPINOZA GALARZA, Max =

"Topónimos quechuas del Perú"
Lima 1961.

13. (EL DIARIO- periódico del Cerro de Pasco, mayo de 1928:33).
14. LUMBRERAS, Luis Guillermo,
LOS ORIGENES DE LA CIVILIZACION EN EL PERU-
Edit Milla Batres, 1983.
15. MACERA, Pablo-
TRABAJOS DE HISTORIA,
(inc 1877 IV tomo: 109).
16. DAVID COOK, Noble-
en HISTORICA, Revista de la Universidad Católica,
diciembre de 1989.
17. Murra 1984:5990; Lanning 1967:37-48; Cook 1981:126).
18. Waldemar Espinoza Soriano-
La destrucción del Imperio de los Incas,
Lima 1977.
19. VARGAS UGARTE, Rubén-
HISTORIA GENERAL DEL PERU-Tomo I:177).
Lima 1977.
20. BELAUNDE GUINASSI, Manuel-
LA ENCOMIENDA EN EL PERU-
Lima 1945:35)
21. Enciclopedia Departamental de Junín.-
Historia del Departamento de Junín-
Enrique Chipoco Tovar- Huancayo Perú-1974.
Espinoza Soriano, Waldemar, 1964.
22. BERNAL, Dionisio Rodolfo-
breve monografía de Pasco en La Crónica, periódico de Lima
28 de julio de 1955).
23. PAZ SOLDAN, Mariano Felipe.
"Diccionario Estadístico del Perú"-
Lima 1877).
24. TARAZONA, Justino
DEMARCAION POLITICA DEL PERU
Lima 1946.
25. Documentos del Archivo de la Nación.

Esperando que el presente trabajo, llene de alguna manera
su cometido, me suscribo de ustedes atento y seguro servidor.


César Pérez Arauco.
L.E 04008401.

Cerro de Pasco 15 de Julio de 1997.

Señor

Donato Correa Pandiero

Alcalde de la Municipalidad

Distrital de Cartucamayo

Cartucamayo.

De mi especial consideración:

Quiero el tener de dirigirme a usted en atención a su oficio 178-A-97-M.D.C. de 23 de Mayo de 1997 para manifestarle lo siguiente:

Cartucamayo fue elevado a condición de Distrito, el 10 de Junio de 1834, como integrante de la provincia de Pasco. Los distritos de la provincia de Pasco fueron entonces: Cartucamayo, Chacabambas, Huacapistaca, Jirón, Cerro de Pasco, Carma y Janahuancas. (Ver el ítem 10.- Cartucamayo en 1834 del Informe correspondiente).

Esperando haber cumplido con su solicitud, le renuevo las muestras de mi distinguida consideración y respeto.

Atentamente.



CESAR PEREZ ARAIGO

L.E. 04008101

000053



CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROYECTO DE LEY

CONGRESO DE
LA REPUBLICA
Trámite Documentario

1998 SET 24 P 12: 59

El Congresista de la República Sr. Ing. ALEJANDRO ABANTO PONGO, miembro del grupo Parlamentario Alianza Nueva Mayoría C-90, ejerciendo el Derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Art. 107 de Nuestra Constitución Política, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

Fecha de Aniversario, de la Creación
Política del Distrito de Carhuamayo el " 10
de Junio de 1,834 ".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existiendo una serie de imprecisiones en referencia a la fecha de aniversario de la creación del Distrito de Carhuamayo; ya que diversos medios de comunicación como "La Voz de Huancayo " en el año 1950 citaba que la fecha de aniversario era el 31 de Diciembre de 1855; en consecuencia se vino adoptando esta fecha para los festejos de aniversario, luego el Congresista Manuel Moreyra, presentó un saludo de felicitación al Distrito, indicando como fecha de Creación el 02 de Enero de 1855, por lo que se entró en un caos; sencillamente se empezó a dudar de la fecha inicial, por lo que llevó a las autoridades Municipales a indagar y certificar la verdadera fecha de creación, del Distrito de Carhuamayo, a lo cual a través de las investigaciones necesarias, en los Archivos de La Nación, Biblioteca, Archivo del Congreso de la República, Diario Oficial El Peruano, es más en el Atlas Geográfico del Perú y Demarcación política del Perú, indica que Carhuamayo fue ascendido a Distrito en la época de la Independencia.

Por estas razones y estudios realizado por personas que conocen su historia, así como también del Consejo Municipal con fecha 21 de Julio de 1997, con Resolución Municipal N° 070 - A -MDC-97, al amparo de Nuestra Carta Magna y la Ley orgánica de Municipalidades resuelven : la fecha de creación política del Distrito de Carhuamayo el "10 de Junio de 1834", de esa manera oficializar a partir de la fecha el 10 de junio de todos los años como fecha de aniversario del Distrito.

ANTECEDENTESLa Constitución de 1834Epoca de la Independencia del Perú

Fue promulgada el 10 de Junio de 1834, la que disponía una nueva división política de nuestro País.

De acuerdo a la "División" Política del Perú" según la "Guía de Forasteros" de 1834 La Provincia de Pasco estaba conformada por los siguientes Distritos: Carhuamayo, Chacayán, Huariaca, Junín, Cerro de Pasco, Tarma y Yanahuanca.

Es decir en esos años Carhuamayo pertenecía a la provincia de Pasco conjuntamente con la Ciudad de Cerro de Pasco.

Carhuamayo en 1841

En 1841 se efectúa una nueva demarcación territorial, pero Carhuamayo seguía perteneciendo a Pasco.

Carhuamayo en 1855

En 1855 Carhuamayo deja de pertenecer a Pasco y pasa a integrar a la Provincia de Tarma, dado en la Sala de Sesiones en Lima 14 de Diciembre de 1855.

Carhuamayo en 1857

En aquél año 1857, Carhuamayo retorna al seno de la Provincia de Pasco, el 02 de Enero de 1857 El Mariscal Don Ramón Castilla firmó el cúmplase a la Ley de Municipalidades, en la que dispone que la Municipalidad del Distrito de Carhuamayo, de la Provincia de Pasco, debería de contar con 05 miembros.

Carhuamayo en 1892

En este año Carhuamayo a pasado a formar parte de la Provincia de Tarma con 09 electores, el 17 de Diciembre de 1892 el Presidente Remigio Morales Bermúdez firma la nueva Ley de Municipalidades.

CARHUAMAYO EN 1943

El 27 de Noviembre de 1944, mediante Ley 10031, se creó la Provincia de Junín con sus Distritos: Junín, Carhuamayo, Ondores y Ulcumayo, Departamento y provincia a la que pertenecemos a la actualidad.

POR ESTOS MOTIVOS:

Señor Presidente del Congreso de la República, por las consideraciones y antecedentes expuestos, presento al pleno del Congreso el siguiente Proyecto de Ley.

"Que, la fecha de creación del Distrito de Carhuamayo sea instaurada el 10 de Junio de 1834, como fecha oficial"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN
REGIÓN "ANDRÉS AVELINO CÁCERES" - PERÚ
J.R. ARICA N° 161 - PLAZA SIMÓN BOLÍVAR

Resolución Municipal N° 070-88 (D.E. 97)

"AÑO DE LA REFORESTACION: CIEN MILLONES DE ÁRBOLES"

Carhuamayo, 21 de Junio de 1997.

VISTO:

El Acuerdo de Sesión de Concejo Edil realizado el día 19 de Julio del año en curso y visto el informe del Historiador Cesar Pérez Araujo sobre la creación política como Distrito a Carhuamayo;

CONSIDERANDO:

Que; analizado en forma detallada el informe presentado por el Historiador César Pérez Araujo donde se detalla en forma concreta la Historia del Distrito de Carhuamayo; y estando a la carta en la que el mencionado Historiador opina la fecha de creación política como Distrito un fecha específica;

Que; hasta nuestros días la fecha exacta de la creación como Distrito de Carhuamayo es una incógnita, y amparados al informe científico y documentado presentado por el historiador César Pérez Araujo;

Que; Al ampara de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853; en sus partes pertinentes:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-

La Municipalidad Distrital de Carhuamayo declara como **DÍA DE CREACIÓN POLÍTICA COMO DISTRITO DE CARHUAMAYO EL DÍA 10 DE JUNIO DE 1,934**; basado en los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2°.-

Oficializar a partir de la fecha el día 10 de Junio de todos los años como día del Aniversario del Distrito de Carhuamayo.

ARTICULO 2°.-

Poner en conocimiento de la Población de Carhuamayo el contenido de la presente para los fines pertinentes.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



[Firma]
ODRADO CORREA PANDURO
ALCALDE

000051



CONGRESO DE LA REPUBLICA

Propuest de P
PROYECTO DE LEY

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Trámite Documentario

1998 SET 24 P 12: 59

El Congresista de la República Sr. Ing. ALEJANDRO ABANTO PONGO, miembro del grupo Parlamentario Alianza Nueva Mayoría C-90, ejerciendo el Derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Art. 107 de Nuestra Constitución Política, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

Fecha de Aniversario, de la Creación Política del Distrito de Carhuamayo el " 10 de Junio de 1,834 ".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existiendo una serie de imprecisiones en referencia a la fecha de aniversario de la creación del Distrito de Carhuamayo; ya que diversos medios de comunicación como "La Voz de Huancayo " en el año 1950 citaba que la fecha de aniversario era el 31 de Diciembre de 1855; en consecuencia se vino adoptando esta fecha para los festejos de aniversario, luego el Congresista Manuel Moreyra, presentó un saludo de felicitación al Distrito, indicando como fecha de Creación el 02 de Enero de 1855, por lo que se entró en un caos; sencillamente se empezó a dudar de la fecha inicial, por lo que llevó a las autoridades Municipales a indagar y certificar la verdadera fecha de creación, del Distrito de Carhuamayo, a lo cual a través de las investigaciones necesarias, en los Archivos de La Nación, Biblioteca, Archivo del Congreso de la República, Diario Oficial El Peruano, es más en el Atlas Geográfico del Perú y Demarcación política del Perú, indica que Carhuamayo fue ascendido a Distrito en la época de la Independencia.

Por estas razones y estudios realizado por personas que conocen su historia, así como también del Consejo Municipal con fecha 21 de Julio de 1997, con Resolución Municipal N° 070 - A -MDC-97, al amparo de Nuestra Carta Magna y la Ley orgánica de Municipalidades resuelven : la fecha de creación política del Distrito de Carhuamayo el "10 de Junio de 1834", de esa manera oficializar a partir de la fecha el 10 de junio de todos los años como fecha de aniversario del Distrito.

ANTECEDENTES

La Constitución de 1834

Epoca de la Independencia del Perú

Fue promulgada el 10 de Junio de 1834, la que disponía una nueva división política de nuestro País.

De acuerdo a la "División" Política del Perú" según la "Guía de Forasteros" de 1834 La Provincia de Pasco estaba conformada por los siguientes Distritos: Carhuamayo, Chacayán, Huariaca, Junín, Cerro de Pasco, Tarma y Yanahuanca.

Es decir en esos años Carhuamayo pertenecía a la provincia de Pasco conjuntamente con la Ciudad de Cerro de Pasco.

Carhuamayo en 1841

En 1841 se efectúa una nueva demarcación territorial, pero Carhuamayo seguía perteneciendo a Pasco.

Carhuamayo en 1855

En 1855 Carhuamayo deja de pertenecer a Pasco y pasa a integrar a la Provincia de Tarma, dado en la Sala de Sesiones en Lima 14 de Diciembre de 1855.

Carhuamayo en 1857

En aquél año 1857, Carhuamayo retorna al seno de la Provincia de Pasco, el 02 de Enero de 1857 El Mariscal Don Ramón Castilla firma el cúmplase a la Ley de Municipalidades, en la que dispone que la Municipalidad del Distrito de Carhuamayo, de la Provincia de Pasco, debería de contar con 05 miembros.

Carhuamayo en 1892

En este año Carhuamayo a pasado a formar parte de la Provincia de Tarma con 09 electores, el 17 de Diciembre de 1892 el Presidente Remigio Morales Bermúdez firma la nueva Ley de Municipalidades.

CARHUAMAYO EN 1943

El 27 de Noviembre de 1944, mediante Ley 10031, se creó la Provincia de Junín con sus Distritos: Junín, Carhuamayo, Ondores y Ulcumayo, Departamento y provincia a la que pertenecemos a la actualidad.

POR ESTOS MOTIVOS:

Señor Presidente del Congreso de la República, por las consideraciones y antecedentes expuestos, presento al pleno del Congreso el siguiente Proyecto de Ley.

“Que, la fecha de creación del Distrito de Carhuamayo sea instaurada el 10 de Junio de 1834, como fecha oficial”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO

PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN
REGIÓN "ANDRÉS AVELINO CÁCERES" - PERÚ
JR. ARICA Nº 161 - PLAZA SIMÓN BOLÍVAR

Resolución Municipal Nº 070-38 (19) 6 97

"AÑO DE LA REFORESTACION: CIENTOS MILLONES DE ÁRBOLES"

Carhuamayo, 21 de Junio de 1997.

VISTO:

El Acuerdo de Sesión de Concejo Edil realizado el día 19 de Julio del año en curso y visto el informe del Historiador Cesar Pérez Araujo sobre la creación política como Distrito a Carhuamayo;

CONSIDERANDO:

Que; analizado en forma detallada el informe presentado por el Historiador César Pérez Araujo donde se detalla en forma concreta la Historia del Distrito de Carhuamayo; y estando a la carta en la que el mencionado Historiador opina la fecha de creación política como Distrito un fecha específica;

Que; hasta nuestros días la fecha exacta de la creación como Distrito de Carhuamayo es una incógnita, y amparados al informe científico y documentado presentado por el historiador César Pérez Araujo;

Que; Al ampara de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853; en sus partes pertinentes:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- La Municipalidad Distrital de Carhuamayo declara como **DÍA DE CREACIÓN POLÍTICA COMO DISTRITO DE CARHUAMAYO EL DÍA 10 DE JUNIO DE 1,934**; basado en los considerandos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º.- Oficializar a partir de la fecha el día 10 de Junio de todos los años como día del Aniversario del Distrito de Carhuamayo.

ARTICULO 2º.- Poner en conocimiento de la Población de Carhuamayo el contenido de la presente para los fines pertinentes.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ALCALDE
DONATO CORREA PANDURO
ALCALDE

000049

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Carhuamayo, 05 de Octubre del 2016

CARTA No. 019-R-MDC-2016

Señor:

Mg. Rafael Anderson GONZALES URETA

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo.

CIUDAD.-



ASUNTO: Adjunto remito Propuesta para ser discutido en Junta Edil para determinar la fecha de la creación como Distrito a Carhuamayo.

Es honroso dirigirme a su digno despacho a nombre de la Regiduría y Presidente de la Comisión de Administración de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo y, por intermedio de la presente remitir adjunto la Propuesta para la discusión en Junta Edil de la fecha de la Creación como Distrito a Carhuamayo.

En la seguridad de merecer su atención, aprovecho la oportunidad para manifestar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO
Lic. Julian L. Inche Alania
REGIDOR

Qué opina ¿Cuándo celebramos el Aniversario de la Creación Política de Carhuamayo?

De acuerdo a los documentos y versiones orales sobre Carhuamayo, en sus inicios como pueblo, nació con habitantes dedicados a la caza y la pesca asentándose a la orilla del Lago Chinchuicocha, llamándose según la historia con Pombo o Pumpu, posteriormente como Pumpush, esta denominación se debió a que constantemente en épocas de invierno caían fuertes tempestades con rayos y truenos con el sonido de pum, pum. Con el transcurrir del tiempo estos asentamientos se han agrupado para formar pueblos como el de Reyes y Carhuamayo. Ya en la época del Virreynato o Coloniaje Carhuamayo es señalado como pueblo con 966 indios, se construye la Iglesia con la participación del Rey, los Encomenderos y los Indios con su mano de obra gratuita, ya en la época de la República en el Siglo XVIII, Carhuamayo con la Nueva Constitución dictada el 10 de Junio de 1834, dispone que el Perú quedaba dividido en 8 departamentos, en esta nueva división política se encontraba el Departamento de Junín conformado por 8 provincias siendo una de ellas la Provincia de Pasco e inmerso el Distrito de Carhuamayo.

En esa época carhuamayo era considerado como Distrito y posiblemente la creación como tal haya sido el 10 de Junio de 1843.

La objeción que planteamos es que a Carhuamayo se le consideraba en su historia como creada como distrito el 31 de Diciembre de 1855 o el 02 de Enero de 1857.

En el Departamento de Junín en 1855 se crea la Provincia de Tarma mediante la Convención Nacional del Perú y en ese entonces Carhuamayo era Distrito de Pasco y pasa como Distrito de la Nueva Provincia de Tarma. En esa convención se señala con claridad los límites como Distrito, promulgando esta disposición el 31 de Diciembre de 1855, motivo por el cual muchos Alcaldes celebraron como Aniversario de Carhuamayo esta fecha.

También se consideró como fecha de aniversario de la creación como Distrito el 02 de Enero de 1857 mediante otra conformación política del Perú, aquí Carhuamayo es considerado como Distrito de la Provincia de Pasco, cuando el Presidente Mariscal Ramón Castilla firmó la Ley de Municipalidades señalando que a partir de la fecha el Concejo Municipal estará conformado por 5 regidores y su Pedanio o Alcalde, muchos Alcaldes también celebraron este día como Aniversario del Distrito.

El 17 de Diciembre de 1892 nuevamente Carhuamayo de Distrito de la Provincia de Tarma, pasa definitivamente a la fecha por Ley 10031 del 27 de Noviembre de 1944 cuando Presidente el Dr. Manuel Prado como Distrito de la Nueva Provincia de Junín.

Por tanto con los elementos de juicio con que contamos planteamos como fecha para celebrar el Aniversario de la Creación como Distrito el 10 de Junio, debiendo la Municipalidad aprobar por Ordenanza, elevar a la Superioridad y al Congreso de la República para su aprobación de esta fecha. Esperamos su comentario o algún aporte.

Prof. Julián INCHE ALANIA

Referencia bibliográfica:

- Guía de Forasteros
- Prof. César Pérez Arauco



000047

COMISION DE DESCENTRALIZACION

DICTAMEN

*Para la presentación
semanal,
document*

Proyecto de Ley 4043/98-CR,

que declara como
fecha de creación
política del
distrito de
Carhuamayo, el
10 de Junio de
1834.

Señor Presidente:

Ha llegado para dictamen de la Comisión el Proyecto de Ley 4043/98-CR, del Congresista Alejandro Abanto Pongo, que propone una Ley que declare como fecha de creación política del Distrito de Carhuamayo, de la Provincia y Departamento de Junín.

DESCRIPCION Y FUNDAMENTO DEL PROYECTO

El Proyecto tiene su fundamento en la confusión que se habría generado entre los pobladores y autoridades del distrito por las diferentes fechas que han sido utilizadas por medios de difusión y por diferentes autoridades al referirse a la fecha de creación política del distrito. Ante ello, se propone zanjar la discusión mediante la aprobación de una ley que declare una fecha determinada.

El proponente explica que la fecha propuesta (10 de junio de 1834) ha sido establecida luego de un estudio histórico realizado a pedido de la Municipalidad Provincial de Carhuamayo, tomando en cuenta la fecha de promulgación de la Constitución de 1834, en la que se estableció la nueva división política del país.

ANALISIS DE LA PROPUESTA

1. Resulta muy importante para preservar la conciencia e identificación de los pobladores de una localidad el fomentar la valoración de los hechos históricos que han dado vida a su comunidad.
2. Este trabajo debe corresponder fundamentalmente al gobierno local, por ser esta institución la que está más cercana a la población y la que, de acuerdo la Ley Orgánica de Municipalidades, tiene por función el promover las actividades que fomenten la creación de grupos culturales, de historia; así como asegurar la conservación y custodia del patrimonio cultural e histórico local.

- 3 En tal sentido, es importante resaltar la iniciativa de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo por realizar estudios que tienen por objetivo esclarecer un aspecto de su historia tan importante como la fecha de su creación política como distrito y oficializar una fecha en función a estos estudios. Con esta iniciativa se podrá definir con claridad los datos históricos, los textos escolares y las celebraciones públicas locales.
4. Que, siendo esta una función municipal cuya trascendencia fundamental tiene carácter local, no corresponde al Congreso aprobar una Ley sobre la materia, más aún cuando la Municipalidad Distrital respectiva, haciendo uso de las normas legales municipales, ha expedido la Resolución Municipal 070-A-MDC-97, en la que esclarece el tema en mención.

CONCLUSION:

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Descentralización dictamina la **NO APROBACION** del proyecto de ley 4043/98-CR.

Lima, 14 de diciembre de 1998

SAMUEL MATSUDA NISHIMURA

Presidente

FRANCISCO RAMOS SANTILLAN

GAMANIEL CHIROQUE RAMIREZ

Vicepresidente

Secretario

ROGER AMURUZ GALLEGOS

MARIA JESUS ESPINOZA MATOS

LUIS UMEZAWA YOKOYAMA

DANIEL ESTRADA PEREZ

CESAR ZUMAETA FLORES

ARTURO CASTILLO CHIRINOS

Regresar

000045

Proyecto de Ley Nro : 04043

Exposición Motivos**Fundamentos**

Existiendo una serie de imprecisiones en referencia a la fecha de aniversario de la creación del Distrito de Carhuamayo; ya que diversos medios de comunicación como "La Voz de Huancayo" en el año 1950 citaba que la fecha de aniversario era el 31 de Diciembre de 1855; en consecuencia se vino adoptando esta fecha para los festejos de aniversario, luego el Congresista Manuel Moreyra, presentó un saludo de felicitación al Distrito, indicando como fecha de Creación el 02 de Enero de 1855, por lo que se entró en un caos; sencillamente se empezó a dudar de la fecha inicial, por lo que llevó a las autoridades Municipales a indagar y certificar la verdadera fecha de creación, del Distrito de Carhuamayo, a lo cual a través de las investigaciones necesarias, en los Archivos de La Nación, Biblioteca, Archivo del Congreso de la República, Diario Oficial El Peruano, es más en el Atlas Geográfico del Perú y Demarcación política del Perú, indica que Carhuamayo fue ascendido a Distrito en la época de la Independencia.

Por estas razones y estudios realizado por personas que conocen su historia, así como también del Consejo Municipal con fecha 21 de Julio de 1997, con Resolución Municipal N° 070 - A -MDC-97, al amparo de Nuestra Carta Magna y la Ley orgánica de Municipalidades resuelven : la fecha de creación política del Distrito de Carhuamayo el "10 de Junio de 1834", de esa manera oficializar a partir de la fecha el 10 de junio de todos los años como fecha de aniversario del Distrito.

ANTECEDENTES**La Constitución de 1834****Epoca de la Independencia del Perú**

Fue promulgada el 10 de Junio de 1834, la que disponía una nueva división política de nuestro País.

De acuerdo a la "División" Política del Perú" según la "Guía de Forasteros" de 1834 La Provincia de Pasco estaba conformada por los siguientes Distritos: Carhuamayo, Chacayán, Huariaca, Junín, Cerro de Pasco, Tarma y Yanahuanca.

Es decir en esos años Carhuamayo pertenecía a la provincia de Pasco conjuntamente con la Ciudad de Cerro de Pasco.

Carhuamayo en 1841

En 1841 se efectúa una nueva demarcación territorial, pero

Carhuamayo seguía perteneciendo a Pasco.

Carhuamayo en 1855

En 1855 Carhuamayo deja de pertenecer a Pasco y pasa a integrar a la Provincia de Tarma, dado en la Sala de Sesiones en Lima 14 de Diciembre de 1855.

Carhuamayo en 1857

En aquél año 1857, Carhuamayo retorna al seno de la Provincia de Pasco, el 02 de Enero de 1857 El Mariscal Don Ramón Castilla firma el cúmplase a la Ley de Municipalidades, en la que dispone que la Municipalidad del Distrito de Carhuamayo, de la Provincia de Pasco, debería de contar con 05 miembros.

Carhuamayo en 1892

En este año Carhuamayo a pasado a formar parte de la Provincia de Tarma con 09 electores, el 17 de Diciembre de 1892 el Presidente Remigio Morales Bermúdez firma la nueva Ley de Municipalidades.

CARHUAMAYO EN 1943

El 27 de Noviembre de 1944, mediante Ley 10031, se creó la Provincia de Junín con sus Distritos: Junín, Carhuamayo, Ondores y Ulcumayo, Departamento y provincia a la que pertenecemos a la actualidad..

Efecto de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional

Análisis Costo Beneficio

El principal beneficio de esta Ley será:

1.- Que beneficiará a toda la población del Distrito de Carhuamayo, por cuanto se sabrá la fecha exacta de la creación de dicho Distrito, y se incorporará a sus datos históricos, sus raíces con que debe de contar desde sus inicios de sus antepasados culturales, étnicos, raza y costumbres que caracterizan a los pueblos andinos, así como nuestra Constitución Política ampara a todas las culturas y costumbres de nuestro país.

2.- Es más el pueblo de Carhuamayo no sufrirá por el desconocimiento de su fecha de creación, por cuanto con ésta ley se estaría poniendo a derecho a toda la población por cuanto al saber su fecha exacta se

harían los preparativos necesarios para festejar dicho aniversario con antelación en compañía de sus autoridades y gobiernos locales municipales.

3.- La presente Ley no significaría desembolso alguno para el Estado, puesto de que el Distrito ha sido creado en la época de la independencia faltando precisar la fecha de creación o aniversario de dicho Distrito, en consecuencia no irrogaría desembolso alguno para el Erario Nacional, bajo ningún concepto.

Formula Legal

Texto del Proyecto

Señor Presidente del Congreso de la República, por las consideraciones y antecedentes expuestos, presento al pleno del Congreso el siguiente Proyecto de Ley.

"Que, la fecha de creación del Distrito de Carhuamayo sea instaurada el 10 de Junio de 1834, como fecha oficial"

LEY Nº

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Declarar como fecha de la creación política del Distrito de Carhuamayo Provincia y Departamento de Junín el 10 de Junio de 1,834.

ARTICULO SEGUNDO.-

Deróguese todas las normas que se opongan a la presente Ley.

ARTICULO TERCERO.-

La presente Ley en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano.

Atentamente,

ING. ALEJANDRO ABANTO PONGO

CUSCO	Abancay	Abancay, Anta y Limatambo
	Aymaraes	Antabamba, Chalhuanca, Circa y Colcabamba.
	Calca	Calca, Lares y Pisac.
	Cercado	2 dists. En la capital: San Jerónimo y San Sebastián.
	Cotabambas	Chuquibamba, Cotaneras, Cotabamba y Yanaguas.
	Chumbivilcas	Colquemarca, Cotahumsi, Santo Tomás y Vellile.
	Paruro	Accha, Huanoquite y Paruro.
	Paucartambo	Casta, Cayce y Paucartambo.
	Quispicanchi	Acomayo, Huaroc, Oropesa y Quisquijana.
	Tinta	Checca, Checacupi, Langui, Sicuani, Tinta y Yauri.
JUNIN	Urubamba	Huayo y Unato, Santa Ana, Urubamba y Yucay.
	Cajatambo	Ambar, Cajatambo, Chiquian, Churín, Mangas y Ocros.
	Conchucos	Pallasca, Piscobamba, Pomabamba y Tarma.
	Huaylas	Aija, Atunhuaylas, Caraz, Carhuaz, Corma, Cotaparaco, Huariz, Macate, Pampas, Paparin, Rocay y Yungay.
	Huamalfes	Baños, Chavín de Parí, Huancabamba, Huerachuco, Jesús, Llata, Pachas y Singa.
	Huánuco	Huácar, Huánuco, Panay y Valle.
	Huari	Chocas, Chavín de Hunta, Huari, Llamellín, San Luis, San Marcos y Uco.
	Jauja	Chupaca, Comas, Huaripampa, Jauja y Mito.
LIBERTAD	Pasco	Carhuamayo, Chacayán, Huariaca, Junín, Pasco, Tarma y Yanahuanca.
	Cajamarca	Asunción, Cajamarca, Cascas, Celendín, Contumaza, Guzmango, Ichocán, Jesús, Magdalena, San Marcos, San Pablo, Sorochuco y Trinitad.
	Chota	Baños, Chota, Chota, Chota, Cutervo, Hualgayoc, Huambos, Niepos, San Miguel, Santa Cruz y Tacabamba.
	Huancabamba	Cajabamba, Huancabamba, Lucma, Marcabá, Mollepata, Otuzco, Santiago de Chuco, Santibamba, Sincipal y Usquil.
	Jaén	Bagua Chica, Colasay, Callayue, Chirinos, Cujillos, Jaén de Bracamoros, Pimpas y Querocotillo.
	Lambayeque	Chileno, Eten, Ferreñafe, Guadalupe, Jayanca, Jequetepeque, Lambayeque, Monsefú, Morupe, Motupe, Mochumi, Olmos, Pacora, Pícsi, Pueblo Nuevo, Reque, Salas, San Pedro y Saña.
	Piura	Catacaos, Chalcó, Frías, Huaca, Huancabamba, Payta, Piura, Querocotillo, Sechura y Tumbes.
	Trujillo	Ascope, Chocope, Huanchaco, Magdalena de Cao, Moche, Payán, Santiago de Cao, Simbal, Trujillo y Virú.
LIMA	Canta	Aruhuy, Atavillos Alto, Atavillos Bajo, Canta, Huayllay, Huamantanga, Lampián, Pacarazo, Pomacocha y San Buenaventura.
	Cañete	Cañete, Chilca, Chiéncha Alta, Chiéncha Baja, Conillo y Mala, Lunahuaná y Pacarán.
	Lima	Ate, Bellavista, Carabayllo, Lurigancho, Pachacamac y Surco.
	Chancay	Aucallama, Barranca, Chancay, Checras, Huacho, Huaura, Huari, Paccho, Sayán y Supe.
	Huachirí	Carampoma, Chorrillos, Huachirí, Matucana, Olleros, San Damián, San Lorenzo, San Mateo, San Pedro de Casta, Santa Eulalia y Yauli.
	Ica	Ica, Nazca, Palpa, Pisco.
	Santa	Casma, Huarmey, Moro, Nepeña, Pativilca y Santa.
	Yauyos	Ayaviri, Huáque, Lamas, Omas, Pampas, Tauripampa, Vitis y Yauyos.
PUNO	Azángaro	Ampa, Asillo, Azángaro, Camillas, Pusi, Putina, Samán, San Antón, Santarazo, Santiago de Pupuja.
	Carabaya	Ayapata, Coasa, Crucero, Phara, Huata, Macosani, Patambuco, Quiaca y Sandia.
	Chuchito	Acco, Chucuito, Desaguadero, Hucullani, Ilave, Juli, Pichacani, Pisco, Pomata, Zepita y Yunguyo.
	Huancané	Capachica, Cojasa, Huancané, Inchupalla, Moho, Paucarcolla, Puno, San Antonio, Tiquilaca y Vilquechico.
	Lampa	Atuncolla, Ayaviri, Cabana, Cabanilla, Caracoto, Cuzi, Juliaca, Lampa, Llañi, Macari, Nuñoa, Ocuiri, Orulillo, Pucará, Santa Rosa, Umachiri y Vilque.

Fuente: Justino M. Tarazona S. «Demarcación Política del Perú» Lima 1965. Elaboración Propia.